

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL  
DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CÓNYUGE EN EL  
JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Torres Trinidad, José Luis**

**ASESOR: Martel Santiago, Alfredo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial.

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2019-2018)**

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70799909

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

### DATOS DE LOS JURADOS:

# H

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Cisneros Alvarado, Victor Walter	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho penal	80152644	0000-0001-8110-882X
2	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
3	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:11 horas del día veinte del mes de Julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| ➤ <b>MTRO. VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO</b>   | <b>: PRESIDENTE</b>         |
| ➤ <b>ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE</b>        | <b>: SECRETARIO</b>         |
| ➤ <b>ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA</b> | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO</b>  | <b>: JURADO ACCESITARIA</b> |
| ➤ <b>MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO</b>           | <b>: ASESOR</b>             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1102-2022-DFD-UDH de fecha 13 de Julio del 2022, para evaluar la Tesis titulada: titulado titulado **“LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CÒNYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JOSE LUIS TORRES TRINIDAD** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 17:01 horas del día Veinte del mes de Julio del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
**Mtro. Víctor Walter Cisneros Alvarado**  
Presidente

  
.....  
**Abog. Hernán Gorin Cajusol Chepe**  
Secretaria  
.....  
**Abog. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla**  
Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**RESOLUCIÓN N° 1102-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 13 de Julio del 2022**

Visto, la solicitud con ID: 000004977 **presentado** por el Bachiller **JOSE LUIS TORRES TRINIDAD** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **titulado “LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CÒNYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÀNUCO, 2018”**; para optar el Título Profesional de Abogado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 266-2022-DFD-UDH de fecha 28/FEB/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO, ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE y ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA;

Que, mediante Resolución N° 950-2022-DFD-UDH de fecha 20/JUN/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1038-2022-DFD-UDH de fecha 04JUL/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **JOSE LUIS TORRES TRINIDAD** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| ○ MTRO. VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO   | <b>PRESIDENTE</b>        |
| ○ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE        | <b>SECRETARIO</b>        |
| ○ ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA | <b>VOCAL</b>             |
| ○ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO  | <b>JURADO ACESITARIO</b> |
| ○ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO           | <b>ASESOR</b>            |

El acto de Sustentación se realizará el día 20 de Julio del año 2022 a horas 4:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

## **DEDICATORIA**

A Dios por permitirme estar presente y lograr mis objetivos.

A mis padres, familiares y amigos, a quienes aprecio mucho y valoro por el apoyo incondicional que me han dado y que me ha permitido llegar a esta etapa de mi vida.

José

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por las fuerzas y valor para continuar y marcar esta nueva etapa de mi vida.

A Alfredo Martel Santiago, mi maestro y asesor que ha colaborado para que esta investigación sea posible y viable.

A mis padres, familiares y amigos que estuvieron conmigo e hicieron que esto sea posible.

José

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I.....	12
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1. Descripción del Problema.....	12
1.2. Problema general .....	13
1.2.1. Problemas específicos .....	14
1.3. Objetivo general.....	14
1.4. Objetivos específicos.....	14
1.5. Justificación de la investigación.....	14
1.6. Limitaciones de la investigación .....	15
1.7. Viabilidad de la investigación.....	16
CAPÍTULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Antecedentes de la investigación. ....	17
2.1.1. A nivel internacional .....	17
2.1.2. A nivel nacional .....	20
2.1.3. A nivel local .....	23
2.2. Bases teóricas .....	25
2.2.1. Antecedentes .....	25
2.2.2. Divorcio .....	28
2.2.3. Tipos de divorcio. ....	29
2.2.4. Causales de divorcio.....	34
2.2.5. Divorcio incausado.....	37
2.2.6. Libre desarrollo de la personalidad. ....	40

2.3.	Hipótesis.....	43
2.3.1.	Hipótesis general.....	43
2.3.2.	Hipótesis específicas.....	43
2.4.	VARIABLES.....	44
2.4.1.	VARIABLES INDEPENDIENTE.....	44
2.4.2.	VARIABLE DEPENDIENTE.....	44
2.5.	Operacionalización de variables.....	45
CAPÍTULO III.....		46
3.	MARCO METODOLÓGICO.....	46
3.1.	Ámbito de estudio.....	46
3.1.1.	Enfoque.....	46
3.2.	Tipo y Nivel de Investigación.....	46
3.3.	Población y muestra.....	46
3.3.1.	Muestra y Método del muestreo.....	47
3.4.	Diseño de la Investigación.....	47
3.5.	Técnicas e Instrumentos.....	47
3.5.1.	Técnicas.....	47
3.5.2.	Instrumentos.....	48
3.6.	Técnicas para el procesamiento y análisis de resultados.....	49
CAPÍTULO IV.....		50
4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	50
4.1.	Análisis Descriptivo.....	50
4.2.	Análisis inferencial y contrastación de la hipótesis.....	74
4.2.1.	Contrastación de la hipótesis específica 01.....	77
4.2.2.	Contrastación de la hipótesis específica 02.....	79
4.2.3.	Contrastación de la hipótesis específica 03.....	81
CAPÍTULO V.....		82
5.	RESULTADOS.....	82
5.1.	Discusión de resultados.....	82
CONCLUSIONES.....		87
RECOMENDACIONES.....		88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		89
ANEXOS.....		94



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. ¿Cree Usted, que los procesos de divorcios en la vía judicial se prolongan demasiado en el tiempo? .....	50
Cuadro 2. ¿Cree Usted, que se evidencian más procesos de divorcio por causal en la vía civil que por mutuo disenso en otras vías alternativas? .....	52
Cuadro 3. ¿Considera Usted, que un proceso de divorcio por alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil genera más gasto y tiempo a las partes procesales? .....	54
Cuadro 4. ¿Cree Usted, que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal genera perjuicios a las partes procesales cuando su pretensión principal no es amparada? .....	56
Cuadro 5. ¿Cree Usted, que el divorcio administrativo satisface suficientemente la pretensión de todos los demandantes? .....	58
Cuadro 6. ¿Considera Usted, que el divorcio por causal expresa en el Código Civil artículo 333 limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges? .....	60
Cuadro 7. ¿Considera Usted, que acreditar cualquiera de las causales de divorcio colisionan con los derechos fundamentales de unos de los cónyuges? .....	62
Cuadro 8. ¿Cree Usted, que el proceso tradicional de divorcio limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier causal establecida en el artículo 333 del Código Civil?.....	64
Cuadro 9. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado? .....	66
Cuadro 10. ¿Considera Usted, que se debería implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil? .....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ANÁLISIS DE LOS ITEMS DE LA RESOLUCIONES JUDICIALES	70
Tabla 2. Resultados de la prueba de normalidad de los datos de las variables de investigación .....	75
Tabla 3. Resultados de la prueba de hipótesis general .....	76
Tabla 4. Resultados de la prueba de normalidad de la hipótesis especifica 01 .....	77
Tabla 5. Resultados de la prueba de hipótesis específica 01 .....	78
Tabla 6. Resultados de la prueba de normalidad de la hipótesis especifica 02 .....	80
Tabla 7. Resultados de la prueba de hipótesis específica 02 .....	80

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Cree Usted, que los procesos de divorcios en la vía judicial se prolongan demasiado en el tiempo? .....	50
Gráfico 2. ¿Cree Usted, que se evidencian más procesos de divorcio por causal en la vía civil que por mutuo disenso en otras vías alternativas? .....	52
Gráfico 3. ¿Considera Ud. que un proceso de divorcio por alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil genera más gasto y tiempo a las partes procesales? .....	54
Gráfico 4. ¿Cree usted, que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal genera perjuicios a las partes procesales cuando su pretensión principal no es amparada? .....	56
Gráfico 5. ¿Cree Usted, que el divorcio administrativo satisface suficientemente la pretensión de todos los demandantes? .....	58
Gráfico 6. ¿Cree usted, que el divorcio por causal expresa en el Código Civil artículo 333 limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges? .....	60
Gráfico 7. ¿Cree usted, que acreditar cualquiera de las causales de divorcio colisionan con los derechos fundamentales de unos de los cónyuges? .....	62
Gráfico 8. ¿Cree usted, que el proceso tradicional de divorcio limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier causal establecida en el artículo 333 del Código Civil?.....	64
Gráfico 9. ¿La manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado? .....	66
Gráfico 10. ¿Considera usted, que se debería implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil? .....	68
Gráfico 11. Análisis de expedientes.....	71

## RESUMEN

Esta investigación, ha tenido como su objetivo principal determinar en qué dimensión el divorcio incausado va a influir en el libre desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018. Ya que el divorcio incausado viene a ser un procedimiento jurisdiccional, a través del cual el o la cónyuge van a solicitar que se dé por disuelto el vínculo matrimonial, existiendo necesariamente la manifestación de la voluntad de parte de uno de los cónyuges, proceso en el cual no va a significar que se deba dejar de lado las responsabilidades inherentes al vínculo matrimonial.

En tal sentido la investigación se ha desarrollado sobre el divorcio tradicional y sus causales, como se limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al tener que acreditar los causales exigidos por nuestra legislación civil. Asimismo, se buscó establecer si la incorporación de esta modalidad de divorcio es viable y eficaz, y si puede contribuir en los procesos de divorcio que se den por este causal, ya sea agilizando y simplificando en gran medida las demandas de divorcio y a la vez descongestionando la carga procesal.

La investigación es de nivel el nivel explicativo y descriptivo, ya que nos permitió recopilar la información de una forma independiente o conjunta sobre las variables a los que nos hemos referido. El diseño en la investigación es explicativo y correlacional, ya que se encamino a definir el nivel de relación que existen entre dos o más variables de interés en una misma muestra de objetos y sujetos.

En tanto para la recolección de datos se ha usado una encuesta de manera estructurada. Y para la verificación estadística de la hipótesis se empleó la prueba "r de Pearson".

**Palabras claves:** Matrimonio, divorcio, divorcio incausado, divorcio causal, libre desarrollo de la personalidad, cónyuge.

## ABSTRACT

This research has had as its main objective to determine in what dimension the uncaused divorce will influence the free development of the personality of the spouse in the Family Court, Huánuco - 2018. Since the uncaused divorce becomes a jurisdictional procedure, through which the spouse will request that the marriage bond be dissolved, necessarily existing the manifestation of the will on the part of one of the spouses, a process in which it will not mean that the responsibilities inherent in the marriage bond.

In this sense, research has been developed on traditional divorce and its grounds, as the free development of the personality of the spouses is limited, by having to prove the grounds required by our civil legislation. Likewise, it was sought to establish if the incorporation of this divorce modality is viable and effective, and if it can contribute to the divorce processes that occur for this reason, either by speeding up and greatly simplifying the divorce demands and at the same time decongesting the procedural burden.

The research is at the explanatory and descriptive level, since it allowed us to collect information independently or jointly on the variables to which we have referred. The research design is explanatory and correlational, since it was aimed at defining the level of relationship that exists between two or more variables of interest in the same sample of objects and subjects.

While for data collection a survey has been used in a structured manner. And for the statistical verification of the hypothesis, the "Pearson's r" test was used.

**Keywords:** Marriage, divorce, uncaused divorce, causal divorce, free development of personality, spouse.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente el divorcio en nuestro país es un proceso muy complejo que adopta un sistema mixto, el divorcio sancionador y mediador, el primero está diseñado para proceder con el divorcio solicitado por uno de los cónyuges, en el cual se debe analizar cuál de los dos cónyuges es el culpable, de la misma forma contar con pruebas que puedan determinar si se cumplen cualquiera de las causales establecidas en nuestro Código Civil, si se supone que esta figura jurídica no debería afectar de ninguna manera los derechos fundamentales no debe incidir en ello por razones de derechos fundamentales, como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad familiar y personal, etc.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido en la STC 2868-2004, F.J. 14 que de acuerdo al artículo 2° de la constitución referida al libre desarrollo de la personalidad nos señala que toda persona tiene derecho a desarrollarse libremente siempre y cuando no se vulneren los derechos básicos y fundamentales de una sociedad.. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004).

La presente tesis estuvo compuesta por: El Capítulo I el cual contempló la descripción el problema de investigación, en el Capítulo II se presentó el marco teórico, en el Capítulo III se describió la metodología, en el Capítulo IV se realizó la presentación de resultados y discusión, posteriormente se presentaron las conclusiones y recomendaciones o sugerencias, la referencia bibliográfica y por último los anexos.

# CAPÍTULO I

## 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del Problema

El matrimonio como institución jurídica más antigua en el mundo, consiste en la unión legal entre el varón y mujer, es uno de las instituciones más importantes y fundamentales del derecho, ya que gracias a su celebración se origina a la familia, considerada de manera precisa como el núcleo de la sociedad y el Estado siendo pilar importante para la existencia de las mismas; sin embargo, en los últimos años se ha podido apreciar una alta demanda de solicitud de divorcios a nivel nacional y local, evidenciándose una dura realidad, ya que según un estudio elaborado por el Instituto Familiar, la principal causa de separación viene a ser la infidelidad, el 18% de separaciones son por este motivo, el segundo motivo es la incompreensión; es decir, esa mala relación que muchas veces empieza a tornarse dañina pues termina en la ya tan mencionada "diferencias irreconciliables" representando 21% de separaciones por este motivo.

Otra de las razones que en los últimos años se ha tornado como principal y no menos importante es la violencia que se da contra la mujer, existiendo la violencia física o psicológica como modalidad el cual supone el 18% de las separaciones; y el 11% del total que guarda relación con la muerte del cónyuge.

Evidenciándose que tales situaciones deben ser motivo de análisis y reflexión, ello a razón que de acuerdo a nuestra legislación nacional (Código Civil) existen más de diez causales de divorcio, por lo que se requiere de tiempo y diversas actuaciones legales, volviéndose en la mayoría de casos un proceso tedioso y complejo que requiere de más tiempo de lo previsto.

Asimismo, cuando se toma la decisión de terminar un matrimonio debe iniciarse con la separación de cuerpos y posterior divorcio. Si las

parejas no llegasen a un acuerdo para su separación o existan aún conflictos o controversias que guarden relación con los hijos y los bienes en común, deben recurrir a las instancias judiciales para dar inicio al divorcio contencioso en la cual se tiene que acreditar y probar de manera objetiva las causales previstas en la norma, ventilando incluso intimidades que solo concierne a la persona, no permitiendo de este modo el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges una vez sobrevenida la crisis, la que en muchos casos son irreconciliables y la separación definitiva no es permitida por la ley sino solo por causas establecidas en la misma para la extinción matrimonial al margen del convenio regulador, necesitando así la aprobación judicial.

Es por eso que en la presente investigación se pretende que el proceso de divorcio en nuestra codificación civil, se dé lugar a la autonomía de la voluntad privada de los cónyuges, y que como base del matrimonio, quienes al consentir libremente la unión matrimonial, se le permita también del mismo modo divorciarse sin buscar ninguna causal estipulada en la norma, más que su voluntad de no continuar con la relación matrimonial por diferencias y/o incompatibilidad de caracteres que hagan insostenible la vida en común, ello con la finalidad de proponer el divorcio incausado, invocable incluso de manera unilateral, situación aún no prevista en nuestra legislación, ya que para la procedencia del divorcio, se requiere la determinación de una causal que lleve a identificar un cónyuge culpable y uno inocente, y que mediante esta investigación se pueda aportar técnica y legislativamente los elementos necesarios para una futura regulación que convenga a ambas partes sin necesidad del proceso tradicional y común.

## **1.2. Problema general**

P.G. ¿De qué manera el divorcio incausado influye en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018?



### **1.2.1. Problemas específicos**

**P.E. 1.** ¿Cuáles son los requisitos que debe contener el divorcio incausado para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018?

**P.E. 2.** ¿De qué manera el divorcio incausado incidirá en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano?

**PE. 3.** ¿Qué ventajas traería consigo la implementación del divorcio incausado en el proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018?

### **1.3. Objetivo general**

**O.G.** Determinar en qué medida el divorcio incausado influye en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018?

### **1.4. Objetivos específicos.**

**O.E.1** Determinar los requisitos que debe contener el divorcio incausado para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018

**O.E.2** Explicar de qué manera el divorcio incausado incidirá en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano.

**O.E.3.** Identificar qué ventajas traería consigo la implementación del divorcio incausado en el proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018

### **1.5. Justificación de la investigación.**

El presente trabajo de investigación se ha realizado con el objetivo de esclarecer la resolución pacífica de los conflictos de parte del sistema acusatorio en el campo del derecho en general y, en particular, del derecho de familia, una de las mayores especialidades de los

estudiosos de la administración judicial, dando como resultado una formación interdisciplinar. y el respeto por un buen divorcio y su impacto benéfico en la relación padre-hijo, constituye una de las bases que pueden promover el cambio en la forma en que se maneja la ley sobre las causales de divorcio.

La investigación se justificó en la necesidad de contribuir a la comunidad jurídica (abogados y alumnos de derecho), así como, a la comunidad civil al dar una solución salomónica mediante el divorcio incausado, haciendo posible que los cónyuges no afecten el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad humana al ventilar problemas íntimos a través del divorcio por causal, razón por la que el divorcio incausado no está condicionada a que se pueda dar explicaciones sobre la decisión, sino simplemente a la voluntad manifestada de ya no querer continuar con el vínculo matrimonial y pudiendo ser promovida unilateralmente.

Dentro del presente trabajo de investigación se aplicó el método científico, para poder explicar las variables del problema, para ello se aplicaron los instrumentos como la encuesta y el cuestionario que nos ayudó a obtener resultados fiables que nos permitió explicar cómo el divorcio incausado en la legislación civil influye en el libre desarrollo a la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Como toda investigación, y más aún por estar dentro de una línea de investigación del derecho de familia que es una especialidad dentro del campo civil, habiéndose encontrado algunas limitaciones como son la poca información y material bibliográfico y literario especializado que son indispensables para desarrollar el tema tratado, los escasos antecedentes locales, regionales y nacionales, lo cual hizo más difícil la compilación de información sobre el tema planteado; a pesar de ello esa dificultad fue superada al tener acceso a las distintas bibliotecas virtuales.

En cuanto al tiempo el investigador por su recargada actividad laboral tuvo un escaso tiempo, sin embargo, se pudo superar satisfactoriamente cualquier obstáculo durante el desarrollo de la investigación.

### **1.7. Viabilidad de la investigación.**

La presente investigación fue viable por cuanto se contó con información bibliográfica de antecedentes extranjeros en la biblioteca virtual, y teniendo en consideración que el problema de divorcio está latente en nuestra sociedad, se verificó algunos expedientes sobre el divorcio que se han tramitado en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, además de que en este caso el asesor desempeña la función de abogado litigante en los distintos procesos civiles y así como también el estudiante tiene mayor dominio del tema, consideramos que es necesaria desarrollar la presente investigación con el fin de que se pueda reconocer a nivel normativo el divorcio basado en la libertad de la voluntad del cónyuge, la misma que dará lugar al divorcio incausado. Finalmente se pudo contar con diversos materiales pedagógicos y recursos económicos necesarios haciendo viable la investigación

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación.

Luego de un importante trabajo de búsqueda realizada en las bibliotecas y repositorios de las diferentes Universidades extranjeras y nacionales de las facultades de Derecho, llegamos a la conclusión de que existen pocos trabajos de investigación directos (Tesis) relacionados con las variables objeto de la presente investigación, sin embargo, se pudo contar con los siguientes antecedentes:

##### 2.1.1. A nivel internacional

- Título: "El divorcio incausado en México"
- Autor: Allan Alberto Méndez Sánchez.
- Año: 2014.
- Universidad: Universidad Iberoamérica Ciudad de México

**Conclusiones:** El divorcio en México tiene muchas características y es objeto de diversos estudios a lo largo de los años, todo esto desde la perspectiva de implementar figuras legales constantes como el divorcio injustificado con valores numéricos específicos y datos relacionados a la situación del país.

En relación con lo anterior, este artículo brinda una hipótesis de investigación para analizar si el divorcio incausado tiene un impacto positivo en el número de divorcios, ya que es una nueva forma de finalizar los vínculos matrimoniales de manera más rápida y económica.

**Comentario:** El divorcio incausado si llega a tener consecuencias estadísticas que van a influenciar en el número de divorcios, a pesar de ello, resulta fundamental tratar con cautela este resultado, principalmente por el tiempo breve que se da en el post tratamiento y por el hecho de que existe la posibilidad de que muchas personas

tenían planificado divorciarse y a través de esta modalidad lo han logrado ni bien entro en vigencia el divorcio incausado. Por aquella razón es importante y debemos considerarlo imprescindible estudiarlo estadísticamente y de esta manera llevar a una conclusión perentoria sobre el tema.

- **Título:** "La implementación del divorcio sin causa en el Estado de Veracruz"
- **Autor:** Rubén Segundo Rosales.
- **Año:** 2014.
- **Universidad:** Universidad de América Latina

**Conclusión:** El tesista concluye que, El matrimonio como sistema de derecho civil comienza con los conceptos básicos de la autonomía de la voluntad que se da en las personas. En otras palabras, Uno de los cónyuges o el cónyuge debe manifestar su consentimiento para configurar el matrimonio. Del mismo modo, debido a que el entorno familiar está involucrado en conflictos constantes sin liberar una parte de los deberes, es necesario considerar la prevención de la ruptura nuclear de la familia para que no pueda tornarse más grave. Al existir controversias entre los cónyuges y siendo imposible su unión el Estado debe buscar una figura jurídica que proteja a la sociedad y la familia.

Los procesos legales de divorcio tradicionales están regulados en México, de los cuales tenemos conocimiento que existen tramites básicos que dan por concluida la unión matrimonial, estas son: el administrativo, el voluntario judicial y el necesario, siendo esta figura jurídica la que da por concluida el vínculo matrimonial, esta forma de terminación del vínculo matrimonial ha sido muy discutida y criticada desde el año que entro en vigencia en el Distrito Federal, muy discutida y criticada. debido al divorcio sin ninguna razón donde solo es necesario manifestar que no se quiere seguir estando vinculado al matrimonio, aceptándose la disolución de los matrimonios. Si bien se permite a los residentes en el Estado de Veracruz, es importante

entender que ciertas obligaciones subsisten después del matrimonio y no están exentas del debido cumplimiento que se originan por el matrimonio.

A pesar de que se pueda implementar esta figura jurídica que permite la disolución del divorcio sin causa en esta investigación, pues se le da mayor importancia al alimentista, la protección de los menores de edad, además de los cónyuges.

**Comentario:** En la presente investigación se tiene como principal objetivo manejar de una manera entendible y pacífica a los intervinientes en ellos procesos de divorcio, de esta manera desterrar un motivo más de enfrentamiento y de esta manera evitar conflictos más graves que se podrían dar en la finalización del matrimonio, ya que se tiene como prioridad que estos conflictos no puedan aumentar si ya se va dar el divorcio y de esta manera se deja de lado la cohabitación pero no la obligación alimentaria ni las demás obligaciones que han derivado del matrimonio. Al implementarse el divorcio incausado se está respetando el libre desarrollo de la personalidad, siendo importante la decisión de uno de los cónyuges de no continuar vinculado al matrimonio sin dar explicaciones sobre los motivos que lo conllevan a ello sino, fundamentalmente, basado en su decisión. De esta manera al ejercer su su derecho a acceder al divorcio esta no se bastara en el cumplimiento de alguna causal, con lo cual se evitaría mayores conflictos y primaria la armonía familiar.

- **Título:** "El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana"
- **Autor:** Ximena Gabriela Ruiz Peña.
- **Año:** 2016.
- **Universidad:** Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato

**Conclusiones:** Durante esta investigación se ha obtenido información sobre el desarrollo del matrimonio sin causal, siendo su historia, los fundamentos y características fundamentales para comprender su

finalidad en la realidad de la familia actual y el papel que desarrolla en la sociedad. Resulta factible la implementación de esta figura jurídica relacionada al divorcio sin causa a pesar de que pueda presentar complicaciones en su implementación, además de críticas que tengan que ver con implicaciones morales, y a pesar de que la moral y el derecho son áreas diferentes, concluimos que su implementación es posible. Sin duda, la factibilidad de realizar un divorcio sin expresión de causa es posible en la práctica ecuatoriana, aunque la realidad es complicada, por los prejuicios morales con las que cuenta a lo largo de la historia., donde se puede ver que ha habido argumentos que han influido en el derecho, no impidiendo a pesar de ello su implementación en la presente legislación.

**Comentario.** – El divorcio al ser una parte fundamental que abarca el Derecho de familia requiere cambios ya que existe cierto grado de obsolescencia porque se fundamenta en buscar la culpabilidad de uno u otro cónyuge originando de esta manera mayores conflictos que no permiten llegar a acuerdos armónicos en la disolución del matrimonio.

### **2.1.2. A nivel nacional**

- Título: “Divorcio unilateral, como forma de disolución del vínculo matrimonial”
- Autor: Salvador Alonso Peñaranda Collado
- Año: 2017.
- Universidad: Universidad César Vallejo

**Conclusiones:** El derecho de familia, tiene una característica propia ya que su estructura misma es cambiante a lo largo de los años y el desarrollo de la ciencia tiene mucha influencia. Lo cual se debe de realizar una adecuación de la norma jurídica en relación a los nuevos esquemas o paradigma del derecho de familia. Uno de los principales problemas es que el divorcio, tiene un aspecto religioso, es por ello que muchas legislaciones se han demorado la implementación de algunas instituciones jurídicas que se presentan en la realidad.

Hoy en día la institución del divorcio por causal, tiene un ámbito contencioso. Siendo que recoge la ley, ciertas teorías o conceptos recogidos en el código civil no acordes a la realidad; al punto que en la etapa probatoria muchas veces es muy difícil para las partes procesales probar los hechos descritos en la demanda. Lo cual por no decir en la mayoría de todos los casos no se llega a configurar dichas causales. Y quedando a sana crítica del juez la disolución del vínculo matrimonial.

El divorcio unilateral, es una institución jurídica que debe ser incorporado al código civil, ya que permitirá a ambos conyugues, quienes ya no desean mantener el vínculo matrimonial elegir este camino con la finalidad de mantener en secreto los asuntos familiares.; y sería una nueva forma de divorcio sin culpa. Y así brindar la posibilidad a unos de los conyugues no estar ligado con la otra persona; por una restricción de la norma que se antepone ante su persona. Hoy en día se discute sobre el tratamiento mismo del divorcio unilateral, muchos tratadistas señalan, que no se respeta el derecho de defensa del otro conyugue.

Es totalmente falso siendo el análisis del derecho comparado, países donde se aplica dicha institución. El conyugue que presenta la demanda de divorcio. La ley misma señala que debe presentar un acuerdo regulatorio, en la cual se incluirá los bienes, derecho y obligaciones (alimentos e indemnización en el caso lo hubiere); la misma que es homologada por el juez, para su posterior disolución. Siendo así tan solo es una medida en la cual puede optar uno de los conyugues con el objetivo de finalizar el vínculo matrimonial.

**Comentario.** - Siendo así esta nueva forma de divorcio, lo que hace es eliminar el carácter probatorio, que muchas veces es muy difícil probar en un proceso. Ya que este tipo de divorcio engloba una serie de principios procesales como son: economía procesal, igualdad ante la ley, contradicción, impugnación, intermediación, lealtad, etc. Lo cual hace que no quede al desamparo y se justifica como tal.

- **Título:** “Replanteando las actuales causales de divorcio”



- **Autor:** Hellen Elizabeth Guevara Jiménez
- **Año:** 2017.
- **Universidad:** Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”

**Conclusiones:** El vínculo matrimonial viene a ser la unión voluntaria entre un hombre y una mujer con un compromiso real de vivir juntos y formar una familia en el marco de los deberes, obligaciones y derechos prescritos por la sociedad y el Estado; A pesar de ello, hay momentos en que el afecto desaparece, sin importar quién causó o tuvo la culpa en la ruptura de la relación, una persona no podría seguir siendo coaccionada a seguir unidos entre sí. Si se llegaría a regularse la obligación de continuar casados, estaríamos contraviniendo el espíritu de la libertad, además de estar vulnerando su dignidad, aspectos regulados por el ordenamiento jurídico, y al mantenerse juntos por los preceptos de la ley, y ante lo difícil que va a poder ser comprobar fehacientemente algunas de las causales vigentes que están previstas en la ley para el divorcio, incrementaría de manera considerada la infelicidad y acrecentaría los conflictos entre los integrantes de una familia. Además todas estas acciones conllevaría a los cónyuges a recurrir a fraudes en diversos aspectos como lo es en el índole patrimonial, pues, ya se ha podido comprobar que hay casos en los que el o los cónyuges celebran actos jurídicos considerados simulados que los cónyuges celebren actos simulados o tramam actos jurídicos para de esta forma poder evitar que el otro cónyuge tenga intervención en dicha propiedad o patrimonio.

Consideramos que es importante eliminar las causales y formular el divorcio ante los órganos correspondientes sin tener que expresar causa alguna, esto va a tener como consecuencia la disminución de impactos emocionales, además de que se evitara las crisis familiares que siempre existen cuando se inicia los procesos de divorcio, de manera particular para con los hijos/as menores de edad que muchas veces son los más perjudicados, eludiendo así las consecuencias que existen para los adulto y principalmente para los menores, derivados a

consecuencia de los divorcios donde existen mayor proporción de conflictos.

Al implementarse el divorcio sin expresión de causa, no tendría como fin conflictivizar más a los miembros de una familia, porque su objetivo no es encontrar culpables ni causantes de tal hecho.

Con ello se estaría logrando fortalecer el libre desarrollo de la persona, siendo que, el Estado lo reconoce como la facultad inherente que tiene toda persona para poder desenvolverse de manera individual pudiendo desenvolverse como quisiera ser, sin ser coaccionado, ni ser controlado de manera injusta por los demás.

El fin de cada persona es lograr sus metas trazadas, determinadas de manera libre estando acorde con el temperamento y el carácter personal de cada persona, pero limitándose al respeto de los derechos de los demás y del orden público.

**Comentario.** – El dar uso al divorcio sin causa no va a significar que se deba privar y dejar de lado los derechos tutelares y patrimoniales originados a raíz del matrimonio, para lo cual se han propuesto mecanismos idóneos con la finalidad de proteger estos intereses bajo procedimientos especiales. Sin dejar de lado la protección del cónyuge que resulto más afectado por la disolución del matrimonio.

### **2.1.3. A nivel local**

- **Título:** “Causas que influyen en los casos de divorcio por separación de hecho en la ciudad de Huánuco, 2015 - 2016
- **Autor:** David Bernardo Beraún Sánchez
- **Año:** 2018.
- **Universidad:** Universidad Nacional Hermilio Valdizan

**Conclusiones:** Con esta investigación se ha podido conocer que hay un número considerable de divorcios por causal de separación de hecho, teniendo minoría la presencia de otras causales, evidenciándose

así que entre los años 2015 y 2016 se ha tenido como reportado un 43.6% y 42.3% de los divorcios por causal de separación a diferencia de las demandas de divorcio por otras causal a pesar de que se cuenta con once causales. Se ha podido verificar que las causa mencionadas o utilizadas en las respectivas demandas hacen mención repetitivamente al abandono de hogar, la violencia física, la violencia psíquica , la incompatibilidad de caracteres y además de la imposibilidad de hacer vida en común.

Evidenciándose así que existe la necesidad primordial de que las causas de divorcio por separación de hecho no solo deban estar motivadas por el abandono de hogar sino también debería contener una decisión unilateral de parte de uno de los cónyuges. Así como también considerar el término del vínculo afectivo en la pareja.

**Comentario:** Se establece que la causal de separación de hecho en un proceso de divorcio, no solo se base en abandono el abandono injustificado de hogar, imposibilidad de hacer vida en común o la separación por más de dos años, sino demostrar causas más específicas y claras como forma de objetividad a la disolución del vínculo matrimonial.

- **Título:** Violencia familiar en lo físico y psíquico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco en el año 2014
- **Autor:** Néstor Ismael Mendoza Quispe
- **Año:** 2018.
- **Universidad:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán

**Conclusiones:** PRIMERO. - En este trabajo se llegó a determinar que el tipo de violencia familiar que predomina en el Distrito Judicial de Huánuco, viene a ser la presencia de ambos tipos de violencia familiar, siendo que el 22.0% nos va a mostrar un tipo de violencia familiar física.

Además, el 10.0% nos muestra un tipo de violencia familiar psicológica.

SEGUNDO. - En cuanto al género de agraviados por violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, se puede observar una tasa de 89.0% indicando a el sexo femenino como agraviado y 11.0% indica el género masculino.

TERCERO. - En cuanto a las causas de la violencia intrafamiliar en el distrito judicial de Huánuco, el 32,0% dijo que la causa de la violencia fueron los celos, el 27,0% dijo que el consumo de alcohol fue la causa de la violencia y el 2,0% los factores económicos.

CUARTO. - En cuanto a las características de la violencia intrafamiliar en el distrito judicial de Huánuco, el 72,0% manifestó que la violencia intrafamiliar se manifiesta por lesiones y el 28,0% manifestó que la violencia intrafamiliar se manifiesta por errores en la presentación.

QUINTO. - En cuanto a la manera de finalización de los procesos relacionados a la violencia en el Distrito Judicial de Huánuco, el 64.0% manifestó que la manera de culminar los procesos viene a ser la sentencia, el 23.0% manifiesta que la forma de culminar el proceso de violencia familiar viene a ser la conciliación. Finalmente, un 13.0% considera que la manera de culminar los procesos de violencia familiar es el abandono.

**Comentario:** Las causas más comunes en los procesos de divorcio son por violencia familiar, lo cual implica violencia física y psicológica, a razón de los celos excesivos y el consumo de alcohol. Asimismo, es la cónyuge quien busca mayormente disolver su matrimonio.

## **2.2. Bases teóricas**

### **A. Divorcio incausado en la legislación civil.**

#### **2.2.1. Antecedentes**

Para tener una mejor comprensión acerca del divorcio desarrollaremos brevemente la institución jurídica del matrimonio como punto de partida para una posterior explicación acerca de la disolución

del vínculo matrimonial como lo es el divorcio.

Así tenemos que el matrimonio vendría a ser definido como la unión voluntaria de dos personas de sexo masculino y femenino con el propósito de hacer vida en común. Por su parte, el vínculo matrimonial que se dio en Roma se trataba solo de un hecho social que carecía de trascendencia jurídica y constituía un vicio justificado por la ausencia de documentos jurídicos romanos existentes al respecto. (Rodríguez, 2019)

Sin embargo, dentro de la naturaleza jurídica, podemos encontrarnos con dos conceptos distintos, el matrimonio como un contrato o también el matrimonio de forma consensual. Por una parte, los defensores que argumentaban su apoyo a esta postura defendían que el matrimonio requiere la misma voluntad que cualquier otra relación jurídica. La segunda postura, que tenía mayor acierto, defendía el matrimonio como aquella situación de hecho, que debería existir bajo la condición del consentimiento mutuo y el afecto marital que no deben de haberse extinguido. (Morales Solá, 2014)

En conclusión, podemos decir que el matrimonio requería implícitamente de la voluntad de las personas de permanecer vinculados por matrimonio, seguido del elemento subjetivo del afectio maritalis y otros elementos necesarios e igual de importantes, lo cual era esencial para permanecer unido en matrimonio.

Ahora bien, en la actualidad la R.A.L.E define al matrimonio como la unión de hombre y mujer, manifestada a través de procesos legales, con la finalidad de establecer y de que prevalezca una vida en común y con los mismos intereses.

Entonces se puede apreciar que el matrimonio es la unión entre varón y la mujer con el fin de hacer vida en común y procrear, más allá de otros fines su instauración obedecía a la perpetuidad de aquel vínculo matrimonial, sin embargo, así como se establecía aquel compromiso conyugal, también existieron formas y causas de poner fin

a aquel vínculo, siendo una de ellas el divorcio.

En un inicio, en la época clásica se refería a la cesación y la no desunión en el matrimonio. En esta etapa se requerían tres condiciones (consentimiento a largo plazo, capacidad física y capacidad legal). Por lo tanto, cuando se cumplía una de las condiciones que hacía permanente el matrimonio, este finalizaba. En segundo lugar, llegada la época posclásica, es notable la separación del último momento al primer momento, que fue la disolución del matrimonio. (Nuñez de Paz, 1988, pág. 43)

La regulación más antigua permitía el divorcio cuando la esposa había cometido una falta, como el adulterio. También se dice que beber vino fue un delito grave durante el período arcaico (Treggire, 1991, pág. 461). Sin embargo, para saber exactamente por qué causas era posible finalizar la unión matrimonial, nos remitimos a un texto de Paulo para tomarlo como base:

Dirimitur matrimonium divortio, morte, captivatae vel alia contingente servitute utrius eorum. D. 24,2,1 (Paul. 35, ad ed).

Lo cual nos lleva a resumir las causas del divorcio antiguamente en los siguientes:}

- **Fallecimiento de uno de los cónyuges:** Es un hecho material que conlleva consecuencias jurídicas, así como la extinción de las condiciones constitutivas del matrimonio. Cuando uno de los cónyuges ha muerto, la relación matrimonial se disuelve y el cónyuge sobreviviente puede casarse otra vez. Si bien el hombre puede contraer matrimonio de inmediato, la mujer debe esperar un período mínimo de diez meses.
- **Cautividad:** Los matrimonios entre los romanos se disolvían por el encierro de uno o ambos cónyuges, aunque podían seguir viviendo juntos durante ese tiempo. En este caso, la disolución del matrimonio era el último recurso. Si después de recuperar su

libertad, estas esposas y esposos quieren seguir casándose, deben volver a casarse, es decir, como si nunca se hubieran casado, porque en realidad el matrimonio se ha roto.. Así, en efecto, D. 49, 15, 141 (Pomp): Non ut pater filium, ita uxorem maritus iure postliminii recipit: sed consensu redintegratur matrimonium.

- **Ausencia y divortium bona gratia:** Cuando uno de los cónyuges desaparece y se desconoce el paradero de esa persona, pudiendo la otra parte contraer matrimonio debido a la ausencia, pero con la diferencia de que su matrimonio no se disuelve, porque la otra parte está ausente y no confinada. Sin embargo, se admite esta posibilidad si transcurridos cinco años no se tiene noticia del ausente, es porque está ausente, no detenido. En este caso, la otra parte puede contraer un nuevo matrimonio, conocido como divorcio, pero no por cautiverio.

### 2.2.2. Divorcio

La palabra latina Divortium es la que nos muestra un origen etimológico de la expresión Divorcio; en la cual se describe visualmente el comportamiento de esposos y esposas que, después de estar juntos por un tiempo, se separan por caminos diferentes.

Divertere su significado es separación, por lo que no es de extrañar que el término se haya utilizado tanto para referirse al divorcio forzoso (que es el divorcio), como a lo que se denomina separación legal de un padre o madre. (Estrada Perez, 1999)

Asimismo, los hermanos Mazeaud definieron al divorcio como el resquebrajamiento del vínculo matrimonial, pronunciada por los tribunales en vida de los esposos, a demanda de uno de ellos o de ambos (Henry Mazeaud & Henry Mazeaud, 1959, pág. 369)

Por otro lado, el divorcio (del latín divortium) se refiere a la ruptura del vínculo matrimonial, en tanto que, en un mayor sentido, guarda relación con la intencionalidad de dar por finalizada la unión. En términos jurídicos actuales, el divorcio fue acuñado en su inicio en el

Código Civil francés de 1804, guiándose de teorías que definían al matrimonio como una efectiva unión que se daba de manera libre para lo cual solo era necesario el acuerdo mutuo de ambos esposos y al divorcio como una necesidad natural; bajo esa premisa, el divorcio moderno nace como una degeneración de la unión matrimonial cristiana de raíces romanas basándose en su lógica de secularización de este. (Colaboradores de Wikipedia, 2021)

En resumen, sólo con el divorcio se romperá total y definitivamente la relación entre marido y mujer, quedando ambos cónyuges libres para volver a casarse. Prosigue por causas claramente establecidas en la ley, y los hechos que las constituyen deben ocurrir después de la extinción del matrimonio, pues, como ha distinguido el Maestro Planiol, se trata de disolución de un matrimonio válido, en la sección De lo contrario nos preocupará otra organización: la nulidad del matrimonio.

El divorcio debe de ser manifestado de manera judicial de la misma forma que la separación de cuerpos, existiendo también algunas legislaciones que a través de una resolución administrativa permiten su procedencia favorable.

### **2.2.3. Tipos de divorcio.**

Ahora bien, de acuerdo a las distintas legislaciones podemos observar que los principales tipos de divorcio son el divorcio causal y el divorcio por mutuo disenso, lo cual es tramitado en la vía administrativa a través de las instituciones autorizadas. En el caso de nuestro país encontramos las siguientes formas o tipos de divorcio.

#### **2.2.3.1. Divorcio por causa específica o divorcio sanción**

El divorcio sanción se va a distinguir ya que en esta se va a identificar a una parte culpable y a otra parte inocente, esta identificación se da a consecuencia de que alguna de las partes no ha cumplido con alguno de los deberes primordiales nacidos del matrimonio. Resulta notorio que debe de considerarse como la parte



culpable al cónyuge que no cumplió con los deberes del vínculo matrimonial y es evidente que se llamará parte inocente al cónyuge que resulte perjudicado del no cumplimiento de dichos deberes.

La principal consecuencia que origina el divorcio por causal específica se caracteriza porque en el cónyuge culpable recae sanciones a consecuencia de sus actos. A modo de ejemplo podemos afirmar que se da cuando el cónyuge que comete alguna falta señalada como causal de divorcio por la ley no se le pueda asignar la Patria Potestad de sus descendientes, de la misma forma de ser el caso estará en la obligación de pagar una cierta cantidad de dinero por haber ocasionado “daño moral” al otro cónyuge. Siendo estas características primordiales en este tipo de divorcio. (Salvador, El divorcio en el Perú: tipos de divorcios y cómo divorciarse, 2015)

#### **2.2.3.2. Divorcio por mutuo disenso o causas innominadas**

El divorcio de mutuo acuerdo es el resultado de la libre decisión del cónyuge de dar por terminado el vínculo conyugal. En este tipo de divorcio no se distingue al cónyuge culpable o al cónyuge inocente, pero la mayor característica es que los cónyuges no van a verse en la obligación de exponer los motivos del fin del vínculo matrimonial

En este sentido, como se mencionó anteriormente, este tipo de divorcio se considera una excepción, en cuanto a la forma en que se resuelve el procedimiento. Así, a diferencia de lo que sucede con los divorcios por causas específicas que se tramitan por el proceso de entendimiento, los divorcios por desacuerdo se deben tramitar por el proceso sumario.

#### **2.2.3.3. Divorcio rápido**

Este tipo de divorcio también es llamado procedimiento no contencioso, siendo una manera en la que los cónyuges se pueden separar; teniendo un promedio de duración de 2 a 3 meses (Gobierno de Perú, 2018).

El divorcio rápido tiene 2 etapas, la separación ordinaria en la que se presentan documentos; teniendo una duración de 30 días o más, continuando luego hasta el siguiente divorcio, que se declara después de lograda la separación común; obtenido después de 2 meses. (Gobierno de Perú, 2018). Es preciso hacer mención que el divorcio rápido, es conocido también como divorcio notarial y administrativo.

#### **2.2.3.4. Divorcio contencioso**

El divorcio contencioso se produce cuando uno de los cónyuges no está de acuerdo en separarse, existiendo un conflicto por bienes, hijos o peor aún existen causas que llevan a la imposibilidad de vivir juntos. Las causales son similares a las causales de divorcio por razones específicas, que se presentarán en los siguientes párrafos.

#### **Clases y sistemas de Divorcios**

La doctrina ha reconocido la existencia de dos formas de divorcio, conocidas como divorcio vincular y la separación de cuerpos, además es conocido como divorcio absoluto y divorcio relativo. En el primer caso, no sólo se extingue la vida conyugal, sino que también se extingue legalmente la relación mencionada, en el segundo caso, existe la relación conyugal, pero se extingue la vida conyugal, lo que exige algunas de las obligaciones del matrimonio, tales como el apoyo mutuo y la lealtad, según lo dispuesto por Código Civil en su Artículo 332°. Al señalar que «*La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial*». (Carmona Brenis, 2018)

Estos tipos de divorcio se deberían decretar judicialmente basándose en las 13 causales que nos menciona el 333 del Código Civil. Sin embargo, en nuestra ley interna esta permitido tramitar el divorcio en una notaría o en la municipalidad (divorcio administrativo) cuando entre ambos cónyuges existe un mutuo acuerdo, o se haya producido la separación de hecho.

Según (Herrera, 2009, pág. 249) se refiere a los diversos sistemas de divorcio de la siguiente manera:

#### **2.2.3.5. Con expresión de causa (causado judicial)**

A. Causales subjetivas (divorcio sanción)

B. Causales objetivas (divorcio remedio)

Al divorcio sancionador también se le conoce como subjetivo o por culpa de cualquiera de los cónyuges. Por su parte, el divorcio remedio o de causales objetivas, tiene su fundamento en la ruptura de la vida conyugal, la cual es verificada con el acuerdo de los cónyuges que dan la aprobación para su conclusión o por un tiempo determinado en la cual se cesó la convivencia, o por algún motivo que haga imposible la convivencia, en la cual se puede determinar el quiebre de divorcio. (Cabello Matamala, 2001)

#### **2.2.3.6. Sin expresión de causa (incausado)**

A. Bilateral (mutuo consenso)

- Sede judicial. La fuerza vinculante se debe a la voluntad de los cónyuges.
- Sistema mixto (desjudicializarían parcial)
- ✓ Jurídico notarial
- ✓ Jurídico administrativo

B. Unilateral (Nicaragua, Suecia España) siempre en sede judicial

En el desarrollo del concepto del divorcio por declaración judicial se presenta una variedad de modalidades que van a justificar el mismo, ya sea como una acción proporcional de la conducta reprochable de uno de los cónyuges, el cual va a ser considerado reprochable, legalmente tipificada (divorcio sanción), ya sea como alternativa para solucionar el conflicto o una alternativa para superar el quebrantamiento de la vida conyugal, sin que se pueda prestar atención alguna a cierta

culpabilidad, posiblemente sin remedio solución haciendo más grave la situación en cualquiera de los cónyuges, objetivamente y sin culpa, la conducta o las circunstancias ocasionadas por el otro cónyuge (divorcio quiebra o divorcio remedio) o ya como un divorcio por mutuo consentimiento judicialmente apreciado, siquiera en un procedimiento de simple homologación. También debemos resaltar que cuando el divorcio se da por causa objetiva tenemos que reconocer al juez para que de esta manera pueda investigar y apreciar el resquebrajamiento de la armonía conyugal y de esta forma centrarse solo a desarrollar el divorcio constatación.

En el caso peruano nuestro sistema legal adopta un sistema mixto, es decir, que es posible presentar una demanda de divorcio haciendo mención a una causal que culpa a uno de los cónyuges, conocido también como divorcio sanción, pero existiendo la posibilidad de que también se pueda realizar de mutuo acuerdo o por la separación de hecho (dos meses), denominado divorcio remedio.

Asimismo, (Plácido, 2008) reitera que la concepción del divorcio como medida punitiva se fundamenta en la idea de que existiendo una o más violaciones graves o reiteradas de las obligaciones conyugales por parte de uno de los cónyuges, esta se ve reflejada en la frustración sobre el objeto o fin del matrimonio, de modo que la otra parte tiene un interés legítimo para perseguir, si alguna de las violaciones antes mencionadas no puede ser atribuida a la ley que califica como "causal", entonces carecería de fundamento para tal acción. El concepto de divorcio como remedio se fundamenta en la importancia que tiene la frustración sobre el objeto del matrimonio, en la ruptura de la vida conyugal, sea uno o ambos cónyuges los encargados de resolverlo, y de esta manera una de las dos personas tenga un interés legítimo para poder iniciar una demanda. (p. 35).

En ese mismo sentido Plácido vuelve a afirmar que:

La consagración del divorcio remedio, va a alterar de manera radical el concepto de la institución del divorcio y representando así una nueva

idea de matrimonio y de la familia. De hecho, estamos asistiendo al colapso del sistema sancionador del divorcio por causas específicas y bien definidas. El sistema está en proceso para salir de muchos países. Prevalciendo la preferencia del divorcio liberal, que conduce al divorcio por quiebra o por causas objetivas previstas en la ley sin perjudicar el derecho al cuidado de los intereses sociales, de los cónyuges y de los hijos. (p. 36)

Para (Herrera, 2009) las causales subjetivas o culpables son verdaderos “actos ilícitos”-tal como se los define en la teoría de los actos jurídicos-, es decir, son conductas reprochables desde el punto de vista jurídico (p. 42).

#### **2.2.4. Causales de divorcio**

Puede iniciarse la demanda del divorcio en nuestro sistema legal si se han cumplido las causales mencionadas en el Artículo 333, incisos del 1 al 12.

Las causales vienen a ser actos caracterizados por ser antijurídicas que van a amenazar la paz en la convivencia conyugal. Refiriéndose así a toda acción u omisión, posiblemente dolosa o culposa, que podría imputarse al cónyuge que dañe la confianza y el respeto matrimonial, permitiendo al cónyuge inocente utilizarlo para solicitar el divorcio o la separación de cuerpos. (Varsi Rospigliosi, 2011, pág. 327)

Debe ser necesario de cualquiera de los cónyuges la culpa y debe implicar obligaciones derivadas del matrimonio: un error o culpa que podría ser, por ejemplo, una culpa puramente profesional que no puede redundar naturalmente en beneficio de ninguno de los dos como causa del divorcio(Bénabent, 2003).

Según el citado jurista francés, el incumplimiento de la obligación de fidelidad, claramente definida en el Código Civil, constituye un acto susceptible de constituir un incumplimiento de la obligación derivada del matrimonio, lo que significa un acto reprobable.

Los deberes de fidelidad y asistencia (art. 288) y de cohabitación (art. 289) son considerados deberes y derechos que nacen del matrimonio y también forman parte de nuestro ordenamiento nacional.

Como ya se ha hecho mención anteriormente el matrimonio va a generar diversos deberes tales como: la asistencia, cohabitación, la fidelidad, la participación y cooperación en la administración del hogar, además del respeto mutuo. Estos deberes que se ven alterados por uno de los cónyuges van a tener como consecuencia el fin del vínculo matrimonial. (Varsi Rospigliosi, 2011, pág. 328)

Ahora bien, pasaremos a desarrollar las causales más comunes del divorcio que nuestra legislación señala:

- Adulterio: Se va a denominar adulterio en el caso de que alguno de los cónyuges mantenga relaciones sexuales con distinta persona que no es la pareja.
- La violencia física o psicológica: En esta causal el cónyuge realiza maltratos físicos o psicológicos hacia su cónyuge.
- Atentado contra la vida del cónyuge: Se va a producir cuando cualquiera de los cónyuges va a intentar quitarle la vida a su cónyuge fallando en el intento.
- Injuria grave: Se va a producir cuando el honor y la reputación de uno de los cónyuges se vea alterada por acción del otro.
- Abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos o cuando a duración sumada de los periodos exceda ese plazo: en esta causal se requiere que el abandono sea por el tiempo de dos años y sin tener justificación.
- Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida común: aquí vamos a poder ver dos partes: i) La conducta deshonrosa y ii) que dicha conducta haga insoportable la vida común. En ese aspecto, se

cumplirá con esta causal si es que la conducta deshonrosa se manifiesta con un obstáculo que no se pueda superar para seguir haciendo vida en común. Ahora bien, la interrogante que nos hacemos es: ¿Qué actos califican como conducta deshonrosa? Se van a calificar como conducta deshonrosa a los actos relacionados a la delincuencia, además del tráfico ilícito de drogas, etc. Así como también cualquier otro acto que resulte inmoral, reiterado y notorio afectando así la imagen del matrimonio.

- El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía: Aquí debemos reiterar que la ley precisa que “el uso injustificado de droga debe generar toxicomanía”, siendo así que el uso de estas drogas tendría que ser de manera continua. Además, debemos considerar importante manifestar que el uso de drogas por parte de uno de los cónyuges debe darse sin existir justificación alguna. Es por ello, que si se usan estas drogas con fines médicos pues no se habrá incurrido en la causal manifestada.
- Enfermedad venérea grave contraída después de la celebración del matrimonio: Esta causal tiene como fin proteger la salud del cónyuge y de los hijos. Para que se configure esta causal es requisito indispensable que esta ETS (Enfermedad de transmisión sexual) haya sido transmitida después de que se haya celebrado el matrimonio. Asimismo, es bien sabido que estas enfermedades no solo se pueden transmitir de manera sexual sino además por otros medios comunes como son las transfusiones de sangre, heridas o traumatismos, etc. Al respecto, la norma no categoriza cuando dice que en este caso sólo son elegibles los casos de una enfermedad de transmisión sexual. Por último, recordar que esta causa sólo puede invocarse mientras persista la enfermedad, por lo que desaparecerá si el cónyuge se haya sanado.
- Homosexualidad sobreviniente al matrimonio: Lo importante en esta causal es que no se centra en la actividad sexual relacionada a la

homosexualidad sino en las conductas que hayan expresado los cónyuges, teniendo así conductas cambiantes que van a manifestar un cambio en la identidad de género.

- Condena por delito doloso o pena privativa de libertad mayor de 2 años, impuesta después de la celebración del matrimonio: En estas causales preciso señalar que la conducta que acarrea una condena por cometer un delito doloso se haya producido después de la celebración del vínculo matrimonial.
- La imposibilidad de hacer vida común, debidamente probada en un proceso judicial: Sobre se está causal se considera que existe conflicto entre los caracteres de los cónyuges imposibilitando la vida en común.
- Enfermedad mental: En esta causal se determina que uno de los conyuges haya perdido el discernimiento y de las facultades mentales después de la celebración del vínculo matrimonial.
- Enfermedad contagiosa: En esta causal es importante la protección del otro cónyuge y de los descendientes siendo el caso de que uno de los cónyuges pueda presentar una enfermedad de complicada (Salvador, CORPORACIÓN PERUANA DE ABOGADOS, 2015)

#### **2.2.5. Divorcio incausado**

Este tipo de divorcio o terminación del matrimonio es conocida también exprés ya que tiene como fin reducir el tiempo para que se pueda lograr el divorcio, este al ser llamado sin causa se va poder solicitar sin que se requiera alguna causal o causas legales que determinen la separación, sino tan solo bastaría con que haya transcurrido como mínimo un año desde la celebración del matrimonio. (Dillon Teutli Abogados, 2021)

(Herrera, 2009) señala que:

En el contexto de la resolución pacífica de conflictos, se da prioridad



a los conflictos en el ámbito del Derecho en general y del Derecho de Familia en particular; y más especialización de los ejecutivos judiciales (tribunales y abogados); dio como resultado una capacitación interdisciplinaria y la conclusión de que un "divorcio propicio" afecta favorablemente las relaciones entre padres e hijos, proporcionando alguna base para cambiar el tratamiento legal de las causales de divorcio.

Es así que tomando como modelo el sistema de justicia mexicano, encontramos que el Seminario Judicial de la Federación Mexicana (2015) publicó una sentencia de la SCJN, en donde señala que:

También se ha sugerido que la existencia del reconocimiento de las causas del divorcio para que se rompa la relación conyugal es una atribución al libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana. Porque para que se produzca la referida disolución, "basta solicitar unilateralmente la disolución del matrimonio (...) porque es preexistente, sin explicación, la voluntad del individuo de no vincular más a su cónyuge, sino simplemente con él, no quiero casarme más". Esta expresión "constituye una forma de ejercer el derecho a desarrollar una personalidad libre, ya que la decisión de no continuar el matrimonio y cambiar de estado civil", por lo tanto, "es la forma en cuales los individuos desean proyectarse y vivir sus vidas; es como deciden libre y autónomamente sobre sus proyectos de vida". (p.176).

El divorcio llamado incausado va a basarse en la autonomía de uno de los cónyuges, de la misma forma de cómo se constituyó el matrimonio, dichos cónyuges no tendrán que relacionar el fin de su relación matrimonial con alguno de las causales normativas establecidos por el legislador, es decir, el divorcio surge por decisión voluntaria. La exigencia de encontrar una causal subjetiva u objetiva para el divorcio afectaría el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges. (Carmona Brenis, 2018)

En ese contexto, lo que se busca es que el divorcio incausado sea un tipo u opción de divorcio para que los cónyuges no se vean

afectados en sus derechos, principalmente en el desarrollo de su libre personalidad, y así puedan resolver en la vía judicial otros aspectos del derecho de familia que pudieran surgir como consecuencia del divorcio.

Asimismo, este número de divorcios sin causa está regulado en muchos países, de esta manera los cónyuges pueden solicitar el divorcio sin tener que presentar o probar su propia causa, es decir, sin culpar a los cónyuges sobre la ruptura de la relación conyugal, lo que lo caracteriza como un tipo de divorcio caracterizado por el hecho de que la solicitud se presenta unilateralmente, esto quiere decir que solo una de las partes interesada solicitará el divorcio sin el consentimiento de la otra parte, y lo único que se debe hacer es no notificarle la solicitud de divorcio. , por eso también hablamos de divorcio unilateral porque no hay fundamento. (DERECHO MEXICANO, 2021)

De igual forma, en el escenario actual, existen ordenamientos jurídicos donde se puede observar que cualquiera de los cónyuges va a poder requerir el divorcio sin el necesario consentimiento del otro; Un ejemplo de esto es el código legal ruso, en el cual un matrimonio puede ser disuelto por el consentimiento de ambos cónyuges, así como por una expresión unilateral de voluntad; Además, en América Latina encontramos el Código Civil uruguayo, que incluso puede constar en la voluntad unilateral de los cónyuges. Cabe señalar que en la mayoría de los ordenamientos jurídicos se acepta el matrimonio como la institución que protege al núcleo familiar, pero también se reconoce que en muchos casos su función sufre cambios según la ley del tiempo, por lo que el legislador acepta los cambios de sociedad y ajusta la normativa. reglas para situaciones fácticas y objetivas, modificando, ampliando y creando o eliminando, en su caso, las causales que regulan el divorcio, a fin de que el juez cuente con el mecanismo necesario para regular las causales específicas y claras, así como eliminar aquellas que consideremos innecesarias, para que todo sea conforme a la voluntad de la ley facultada por el poder legislativo. (Esteves Soria, 2020, pág. 27)

### **2.2.6. Libre desarrollo de la personalidad.**

Para desarrollar de la mejor manera el tema pasaremos a desarrollar el derecho del libre desarrollo de la personalidad del cónyuge, como es que este derecho se ve afectado en un proceso de divorcio común y donde se ventilan muchas cosas del entorno íntimo de la pareja y como el divorcio incausado evitaría todos estos requisitos exigidos en un divorcio, más allá que de por medio exista una sociedad de gananciales o hijos.

Ahora bien, se debe entender que, del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la persona, al igual que los demás derechos, no son absolutos, pueden ser restringidos para poder llevar de manera pacífica el ejercicio de los derechos de las personas que conforman una sociedad. El derecho al libre desarrollo de la personalidad es la habilidad, destreza, capacidad, facultad o potestad que tienen las personas para realizar sus proyectos de vida y desarrollarse en sociedad de manera autónoma, decidiendo por sí mismo cómo desea ser y qué quiere ser, sin que exista intromisión alguna peor aún alguna coacción, menos ser controlado o impedido de manera injustificada por parte del Estado y de las demás personas.

Este derecho tiene su base y fundamento en el valor de la libertad, el grado de conducta individual y el valor de la dignidad humana; por lo que se basa en la autodeterminación que tiene o pueda tener cada persona. Su propósito es lograr la meta de cada persona, precisadas de manera personal, relacionándolo con su temperamento, además del desenvolvimiento de su personalidad y su carácter. Nos encontramos entonces frente a un derecho de carácter relacional, esto significa que es importante la protección de las personas frente a intereses particulares, es decir, se busca la protección de la autonomía de la voluntad motivada y relacionada con su vida y al de la sociedad. (Antonio Rivera, 2017)

Asimismo, el Tribunal Constitucional, tal como quedó establecido en la STC 2868-2004-PA, F.J. 14, considera que:

El derecho al desarrollo de la libre personalidad está consagrado en el artículo 2, inciso 1, de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a “desarrollar su libertad”, pues si bien esta ley no menciona explícitamente los ámbitos específicos a los que pertenece la persona tiene derechos Desarrollarse libremente, es esta apertura la que nos permite sostener razonablemente que está ligada a la personalidad del individuo, es decir, la capacidad de desarrollarla en toda la libertad de construir, dar sentido a la propia vida material ejerciendo la propia autonomía moral, siempre que no vulnere los derechos fundamentales de los demás. Como se señaló anteriormente, “[e]l derecho al libre desarrollo asegura la libertad común de acción de las personas en relación con cada área del desarrollo de la personalidad. Significa que las libertades naturales en determinadas esferas de la vida, su realización y reconocimiento se relacionan con la concepción constitucional del hombre como entidad espiritual, dotada del derecho de autonomía y dignidad, y con la condición de ser miembro de una libre comunidad de seres sensibles. (...). Tales espacios libres de estructuración de la vida individual y social para conformar espacios libres están lejos de cualquier intervención estatal, irrazonable y desproporcionada a la protección y efectividad de los derechos humanos, resultado de un sistema de valores que la misma Constitución respeta.

Como se ha referido el Tribunal Constitucional precedentemente, el derecho al libre desarrollo de la personalidad abarca muchos aspectos u ámbitos de la vida, garantizando que el ser humano pueda actuar en cada aspecto permitiendo así desarrollar su propia personalidad, este desarrollo tiene que verse reflejado en la sociedad, en el trabajo, en la universidad y en el hogar, justamente es ese aspecto que el proceso de divorcio en algunos casos vulnera, ya que, si bien es cierto, muchos de los requisitos son necesarios, también es cierto que muchos de ellos colisionan con el libre desarrollo de la personalidad del cónyuge, en el sentido de que al invocar las causales establecidas en el Código Civil, se disminuye el derecho de unos de los cónyuges a poder divorciarse

libremente sin la necesidad de invocar una causal y ventilar su vida privada o íntima, el proceso por sí solo conlleva a que las parejas terminen confrontándose o enfrentándose judicial y familiarmente, ya que muchas veces incluso la familia opta por apoyar o estar al lado de uno de los cónyuges, siendo los más afectados los hijos de las parejas. Ante casos como este, de acuerdo a la doctrina encontrada y la legislación comparada ya implementada en el ordenamiento jurídico de otros países, se puede optar por aplicar el divorcio incausado como una forma simplificada del proceso de divorcio, mediante solicitud de uno de los cónyuges de manera personal o de manera unilateral, claro está que no se busca remplazar el divorcio por mutuo disenso, sino aportar a que este instituto jurídico sea mejor desarrollado y así evitar los problemas derivados y explicados precedentemente.

Asimismo, el libre desarrollo de la personalidad debe estar vigente y garantizado ante cualquier acto jurídico, tal y como lo es el matrimonio, del cual se originan otras instituciones jurídicas como el de sociedad de gananciales, los deberes y obligaciones de los cónyuges y padres, etcétera. En ese sentido con las garantías que brinda nuestro ordenamiento jurídico se debe amparar estas instituciones que trae consigo el vínculo matrimonial, y ante el proceso de un divorcio, dichas instituciones deben ser tratadas en las vías idóneas, solo así no se afectaría el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, como ya se mencionó, en la mayoría de los casos ante la existencia de dichas instituciones jurídicas como la sociedad de gananciales, el divorcio se torna en un conflicto de intereses que tardan demasiado en solucionarse, sin embargo ante un divorcio encausado, la celeridad de los procesos coadyuvarían que las obligaciones y los bienes de los cónyuges tengan una protección y tratamiento especial.

Ahora bien, para un mejor entendimiento acerca de las instituciones jurídicas como producto del matrimonio, es necesario analizar la sociedad conyugal, elemento importante en un proceso de divorcio porque de su repartición dependerá la celeridad del proceso de divorcio

La sociedad matrimonial o conyugal es una comunidad de bienes en la que, independientemente de que los cónyuges hayan adquirido o poseído bienes durante el matrimonio, todos pertenecen a la sociedad conyugal y se rigen por ella en los acuerdos matrimoniales. En caso de divorcio, ambos serán considerados copropietarios, manifestando así que la propiedad conjunta de los bienes pertenece a los dos cónyuges, mientras subsista el matrimonio. (Perez Contreras , 2010, pág. 47)

Asimismo para (Sanchez Medal, 2015) la sociedad entre los cónyuges va a formar parte fundamental del contrato en la celebración del matrimonio y es el acuerdo que celebran los esposos al momento de contraer nupcias o después de la celebración de dicho vínculo, teniendo como consecuencia automática la adquisición en el porcentaje acordado sobre los bienes, existiendo de esta manera un derecho real de copropiedad sobre los bienes que pueda adquirir uno de los cónyuges posterior al acuerdo celebrado, además el cónyuge tendrá participación sobre las utilidades que puedan generarse del aporte de bienes del otro cónyuge. (p. 241)

### **2.3. Hipótesis**

#### **2.3.1. Hipótesis general.**

H.G. La instauración del divorcio incausado influye positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.

#### **2.3.2. Hipótesis específicas.**

He1. Los requisitos del divorcio incausado no deben colisionar con el desarrollo de la personalidad del cónyuge para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018

He2. El divorcio incausado incide positivamente en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano

He3. La implementación del divorcio incausado trae más ventajas en el desarrollo del proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018

## **2.4. Variables**

### **2.4.1. Variables Independiente**

Instauración del divorcio incausado en la legislación civil.

#### **a. Dimensiones**

- Divorcio por causal
- Divorcio por mutuo consentimiento
- Plazo extenso en el divorcio tradicional

#### **b. Indicadores**

- Alto número de demanda de divorcios
- Registro de resoluciones de divorcio
- El amplio número de causales de divorcio

### **2.4.2. Variable Dependiente**

**El desarrollo de la libre personalidad de cónyuge.**

#### **a) Dimensiones**

- Derechos del cónyuge
- Desarrollo de su personalidad
- Mutuo consentimiento

#### **b) Indicadores**

- Divorcio rápido

- Registro de demandas de divorcio sanción o remedio
- Divorcios administrativos

## 2.5. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable Independiente Instauración del divorcio incausado en la legislación civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Divorcio por causal</li> <li>- Divorcio por mutuo consentimiento</li> <li>- Plazo extenso en el divorcio tradicional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto número de demanda de divorcios</li> <li>• Registro de resoluciones de divorcio</li> <li>• El amplio número de causales de divorcio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental</li> <li>• Entrevista</li> </ul>
<b>Variable Dependiente</b> <b>Libre desarrollo de la personalidad del cónyuge .</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Divorcio rápido</li> <li>- Registro de demandas de divorcio sanción o remedio</li> <li>- Divorcios administrativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divorcio rápido</li> <li>• Registro de demandas de divorcio sanción o remedio</li> <li>• Divorcios administrativos</li> </ul>	



## **CAPÍTULO III**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Ámbito de estudio**

La presente investigación tuvo lugar en el Distrito Judicial de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

##### **3.1.1. Enfoque**

En la presente investigación se aplicó el enfoque cuantitativo, porque la interpretación de la realidad social se ha dado desde un punto de vista externo y objetivo. Del mismo modo, se buscó la exactitud en las mediciones o indicadores jurídicos sociales, con la finalidad de generalizar los resultados que se obtuvieron con los sujetos y objetos de estudio donde se trabajó con el número y datos cuantificable.

#### **3.2. Tipo y Nivel de Investigación**

Se decidió por el nivel explicativo debido a la función principal a cumplir en el desarrollo de la investigación, porque tuvo como fin realizar un estudio de la herramienta procesal indagatorio para dar una respuesta de causa y efecto jurídico, determinando sus características y determinaciones en el ámbito factual y teórico; y descriptivo, ya que “Los estudios descriptivos van a tener como finalidad la medición o recopilación de información, de forma independiente o en conjunto, sobre los conceptos o variables a los que hacen referencia” (Hernández, Fernández & Batista 2003, p. 119). Razón por la cual en el estudio se recogió la información sobre las variables independiente y dependiente, partiendo de sus dimensiones, indicadores y del ámbito en el cual se desarrollaron se pudo determinar cómo es su comportamiento en los procesos a cargo de los Juzgado de Familia tramitados los casos de divorcio incausado.

#### **3.3. Población y muestra**

##### **Descripción de la población**

La población estuvo constituida por los abogados especialista en materia de derecho de familia que patrocinan casos de derecho de

familia como procesos de alimentos, tenencia compartida y divorcio, siendo esto aproximadamente 40 abogados; asimismo como objeto de estudio se analizó 20 expedientes judiciales referidos al divorcio tramitados en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2018. Finalmente, se elaboró una matriz de análisis para realizar el estudio de los expedientes relacionado con la materia de estudio referido al divorcio tramitado en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Huánuco.

### **3.3.1. Muestra y Método del muestreo**

Respecto de las muestras realizadas a nuestros sujetos y objetos de estudios, estos están considerados como población finita representativa. Por lo tanto, la muestra de nuestra investigación fue no probabilística de manera intencionada. De tal modo se obtuvo de manera empírica o azar un total de 20 abogados especialistas en la materia civil, que corresponde al (50%) del total de la población y 10 expedientes judiciales referidos al divorcio tramitados en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2018.

### **3.4. Diseño de la Investigación**

El diseño de investigación utilizado fue el No Experimental – Transversal, pues no se realizó la manipulación de alguna variable, así como también se analizaron datos dentro de un espacio y tiempo determinado (Hernández et al. (2014).

**M: O<sub>X</sub> → O<sub>Y</sub>**

M= Muestra de expedientes por divorcios incausados

O<sub>X</sub> = Observación de la variable X.

O<sub>Y</sub> = Observaciones de la variable Y.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos**

#### **3.5.1. Técnicas**

Las técnicas de investigación están referidas a las formas o procedimientos que el investigador va a usar para lograr una adecuada recopilación de datos y de esta forma obtener información que va a

servir en la investigación. Es el caso que en la presente investigación fue el camino hacia la consecución de los objetivos propuestos para resolver el problema que se está investigando, así como:

- a) Observación directa. Ñaupás, Humberto (2013). Es lo que se establecerá entre el investigador y el sujeto investigado. Es el contacto directo entre el investigador y el objeto- problema. Esta técnica se aplica para conocer en el acto a los sujetos de investigación sobre los aspectos jurídicos relacionados con la investigación.
- b) Análisis documental o análisis de contenido: Ñaupás, Humberto (2013). Refiere que en la investigación viene a ser la técnica mas propagada y utilizada el cual es útil ya que nos va a poder facilitar la investigación del contenido, el mensaje, así como las ideas contenidas en las comunicaciones de masas, ya sea de periódicos, revistas, discursos, propaganda, etc., ésta técnica lo aplicamos para el análisis documental, a partir de las Fuentes primarias, en materia de la investigación y fuentes secundarias: que van a comprender las resoluciones que determinaron la revisión de literatura que fueron adjuntados en el marco teórico, conceptual y teórico jurídico.
- c) Cuestionario. Cuestionario. Incluye un conjunto de preguntas, extraídas conceptualmente de las variables objeto de la medición, además desarrolladas teniendo en cuenta los objetivos del estudio relacionado a la investigación.

### **3.5.2. Instrumentos**

Fueron los medios auxiliares que nos han permitido la recolección de datos de las fuentes, para lo cual se utilizó las técnicas idóneas para cada una de ellas lo cual nos han permitido la obtención de información que nos sirvió para realizar la presente investigación.

Los instrumentos deben guardar relación directa con las técnicas de las que le sirvió el investigador para poder ejecutar su investigación. En

ese caso, tenemos a los siguientes instrumentos:

- Lista de cotejo, mediante este instrumento se ha analizado como unidad de análisis a cada una de las resoluciones.
- Matriz de análisis, fue el uso para esquematizar el análisis de los aspectos más relevantes de cada una de las resoluciones.

Asimismo, para que un instrumento cumpla con su finalidad que es la de la recolección de datos de manera correcta en una investigación se debe de cumplir indispensablemente con dos requisitos: La validez, es quiere decir que debe medir lo que queremos medir y la confiabilidad dirigiéndonos a la finalidad correcta, es decir, aplicados más de una vez a una muestra los datos deben ser los mismos, con base en esta premisa las herramientas utilizadas son: datos estadísticos, libretas de apuntes o cuaderno de notas, fichas para almacenar la información del análisis de la jurisprudencia, formularios con los cuestionarios, computadora, fotocopidora e Internet.

### **3.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de resultados**

El análisis de datos de investigación se realizó por medio de la ejecución de los softwares estadísticos como M. Excel 2016 y SPSS v. 25; en donde el procesamiento de los datos se realizó a través de tablas que fueron procesadas en el programa M. Excel 2016; por otro lado, el análisis descriptivo fue realizado a través del programa SPSS v. 25 y el análisis inferencial (prueba de hipótesis) fue realizado a través de la regresión lineal, procesada en el programa SPSS v. 25.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Análisis Descriptivo

Después de haber aplicado los instrumentos, a los Abogados litigantes involucrados en la investigación, se procedió a la tabulación de los datos. Los resultados se han sistematizado en cuadros, tablas y gráficos y según los cuestionarios realizados para finalizar con la prueba de hipótesis.

##### **Cuadro 1.**

*¿Cree Usted, que los procesos de divorcios en la vía judicial se prolongan demasiado en el tiempo?*

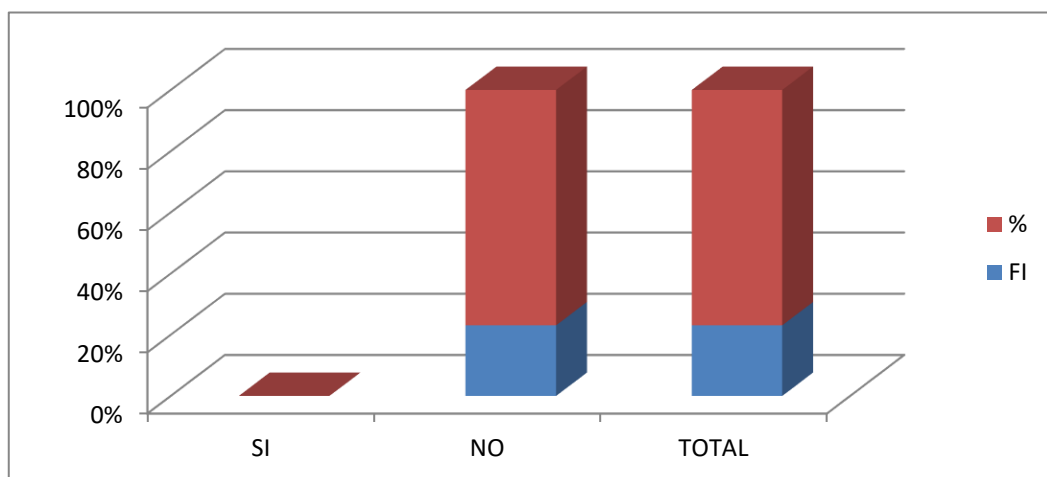
ITEM	FI	%
SI	18	90
NO	2	10
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 1. Pregunta a abogados

##### **Gráfico 1.**

*¿Cree Usted, que los procesos de divorcios en la vía judicial se prolongan demasiado en el tiempo?*



*demasiado en el tiempo?*

#### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados

encuestados. De los encuestados 90% respondió que los procesos de divorcios en la vía judicial sí se prolongan demasiado en el tiempo, lo cual evidencia que efectivamente, todo proceso de divorcio en la vía judicial, salvo algunas excepciones se prolongan demasiado en el tiempo, sobrepasa incluso los plazos establecidos en la norma, lo que genera una gran insatisfacción de las partes procesales. Por otro lado, el 10% respondió que los procesos de divorcio en la vía judicial no se prolongan demasiado en el tiempo, representación mínima que no se ajusta a la realidad, excepcionalmente existen procesos en los que, por la facilidad del caso, no se prolongan más de lo debido. Finalmente, no hubo encuestados que no opinaron; por lo que se concluye que un gran porcentaje de procesos por divorcio causal por vía judicial sobrepasa o se prolongan en el tiempo por su complejidad, situación desfavorable para las partes procesales.

## Cuadro 2.

*¿Cree Usted, que se evidencian más procesos de divorcio por causal en la*

ITEM	FI	%
SI	19	95
NO	1	5
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

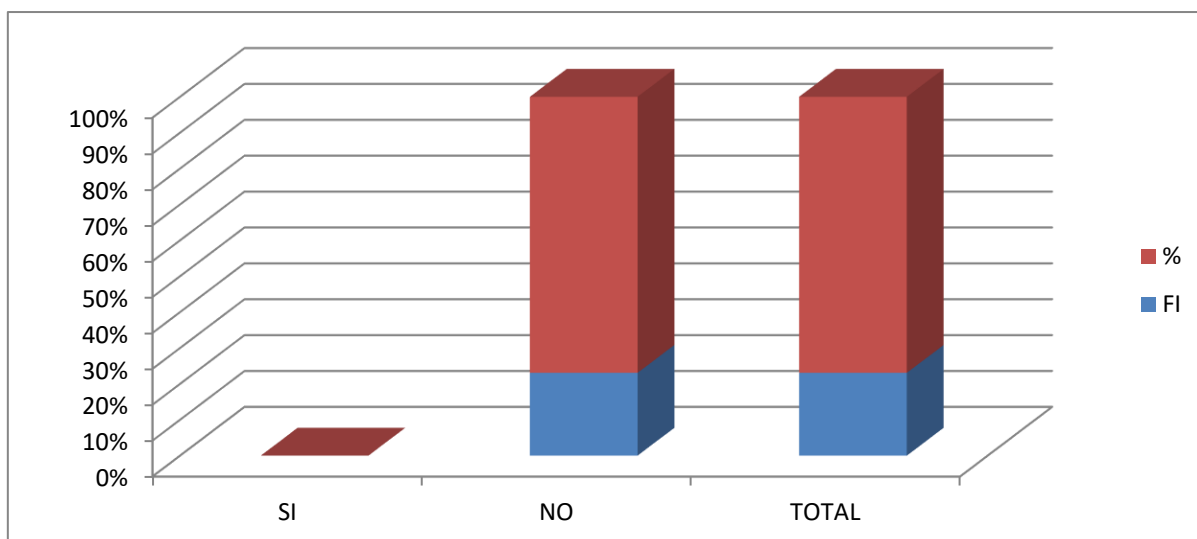
*vía civil que por mutuo disenso en otras vías alternativas?*

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 2. Preguntas a abogados

## Gráfico 2.

*¿Cree Usted, que se evidencian más procesos de divorcio por causal en la vía civil que por mutuo disenso en otras vías alternativas?*



## ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados encuestados. El 95% de encuestados respondió que sí se evidencian más procesos de divorcio por causal en la vía civil que por mutuo disenso en otras vías alternativas, lo cual evidencia que en su mayoría los procesos de divorcio son por causales establecida en el artículo 333° del Código Civil. Asimismo, el 5% de los abogados encuestados respondió que no se evidencian más procesos de divorcio por causal en la vía civil que por mutuo

disenso en otras vías alternativas, lo que muestra que un número muy reducido lleva los procesos a la par o equilibrado. Por otro lado, ningún encuestado no opina. En conclusión, los procesos de divorcio que se tramitan más son por las causales establecidas en el art. 333° del Código Civil, y los procesos de divorcio por mutuo acuerdo o convenio son mínimos y tramitados en las vías alternativas, como el divorcio administrativo o notarial, situaciones mínimas que se evidencian en la ciudad de Huánuco.



### Cuadro 3.

*¿Considera Usted, que un proceso de divorcio por alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil genera más gasto y tiempo a las partes procesales?*

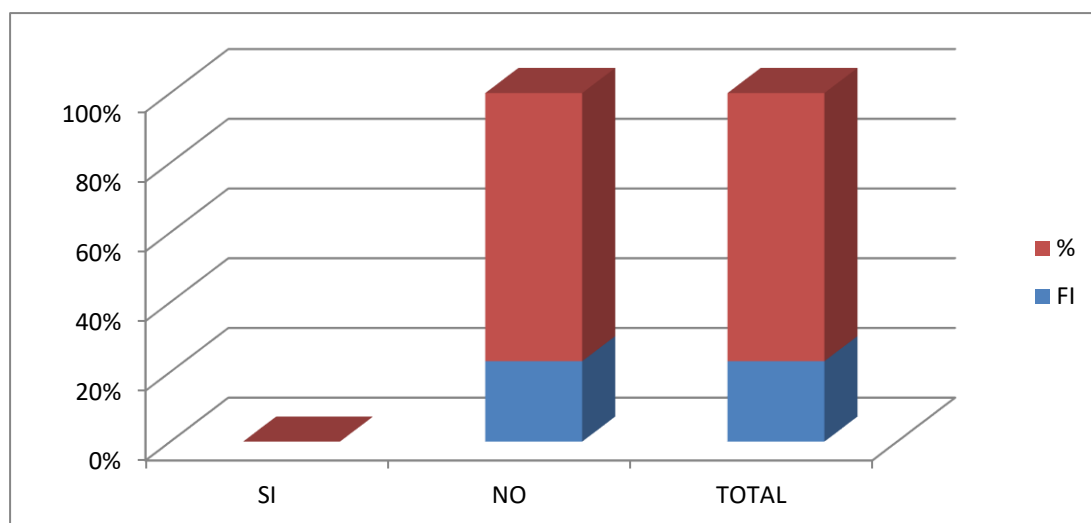
ITEM	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 1. Pregunta a bogados

### Gráfico 3.

*¿Considera Ud. que un proceso de divorcio por alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil genera más gasto y tiempo a las partes procesales?*



*las partes procesales?*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados encuestados. El 100% de abogados respondió que un proceso de divorcio por alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil sí genera más gasto y tiempo a las partes procesales. Lo cual evidencia que efectivamente, cualquier proceso judicial requiere no solo de tiempo, sino

también de dinero, referente a nuestra investigación, específicamente en los procesos de divorcio complejos tramitados en la vía judicial por cualquiera de las causales establecidas en nuestro código, genera gastos pecuniarios e inversión de tiempo, desde el momento o incluso antes de la interposición de la demanda de divorcio, se sabe que el proceso genera costos y cotas.

#### **Cuadro 4.**

*¿Cree Usted, que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal genera perjuicios a las partes procesales cuando su pretensión*

ITEM	FI	%
SI	13	65
NO	5	25
NO OPINA	2	10
TOTAL	20	100

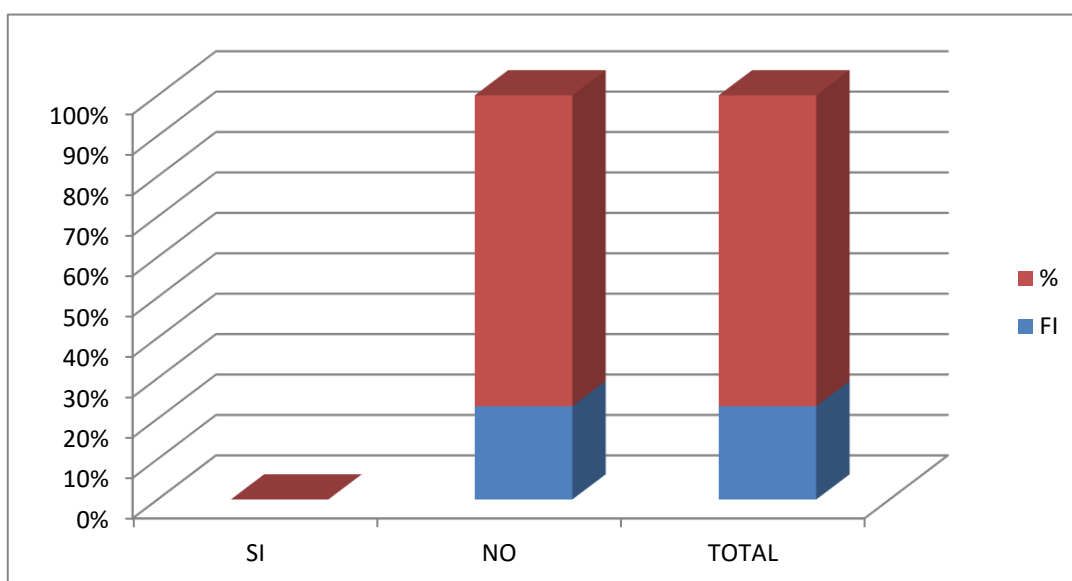
*principal no es amparada?*

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 1. Pregunta a abogados

#### **Gráfico 4.**

*¿Cree usted, que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal genera perjuicios a las partes procesales cuando su pretensión*



*principal no es amparada?*

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados litigantes. El 65% respondió que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal genera perjuicios a las partes procesales cuando su

pretensión principal no es amparada, lo cual evidencia que un porcentaje considerable de abogados considera que las implicancias que se puedan dar en un proceso de divorcio pueden ser perjudiciales a las partes cuando su pretensión principal no es amparada, y por la complejidad de los casos se dilatan en el tiempo, cuando específicamente se deben cumplir otros requisitos para satisfacer la pretensión de divorcio. Por otro lado, un 25% de encuestados respondió que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal no genera perjuicios a las partes procesales cuando su pretensión principal no es amparada, lo que evidencia que las formalidades exigidas previamente a la etapa decisoria del proceso, son comunes o se entienden que siempre se deben de llevar a cabo antes de satisfacer o declarar un derecho de los demandantes, en este sentido un grupo considera no hay perjuicios porque la naturaleza de los procesos civiles, en este caso por divorcio, son así. Finalmente, solo un 10% no opina al respecto; por lo que se concluye que todo proceso de divorcio implica una serie de actuaciones procesales formales, que recaen muchas veces en las partes procesales, razón por lo que al no ser amparada su pretensión a tiempo o dentro del plazo legal, resulta desfavorable o perjudicial a las partes procesales.

### **Cuadro 5.**

*¿Cree Usted, que el divorcio administrativo satisface suficientemente la*

ITEM	FI	%
SI	14	70
NO	6	30
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

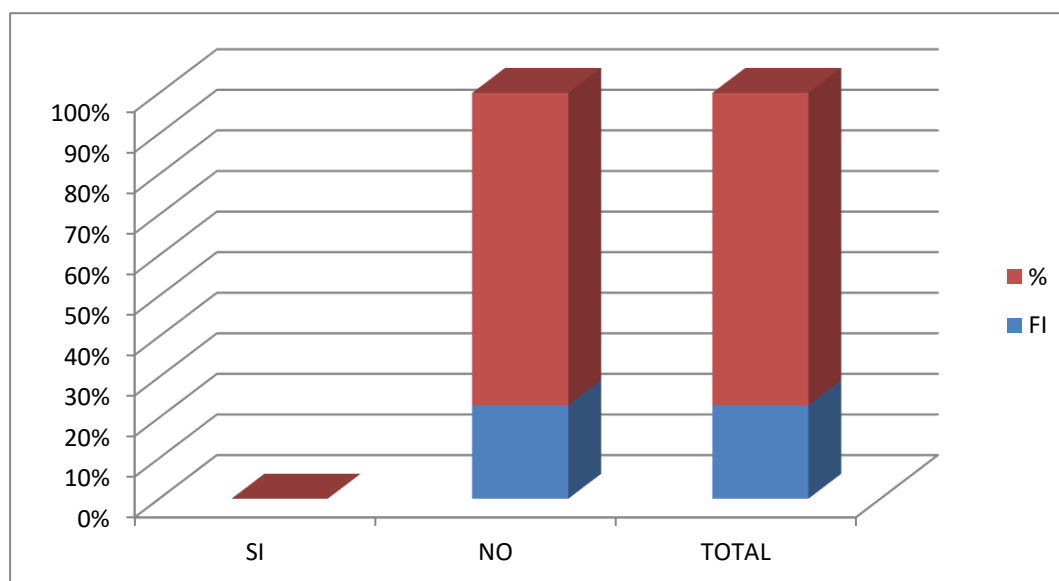
*pretensión de todos los demandantes?*

Elaboración: Propia en spsp

Fuente: Cuadro 1

### **Gráfico 5.**

*¿Cree Usted, que el divorcio administrativo satisface suficientemente la pretensión de todos los demandantes?*



## **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados encuestados. El 30% respondió que el divorcio administrativo si satisface suficientemente la pretensión de todos los demandantes, lo que evidencia que los procesos de divorcio en la vía administrativa son suficientes para los demandantes. Por otro lado, el 70% respondió que el divorcio administrativo

no satisface suficientemente la pretensión de todos los demandantes, lo que muestra que efectivamente los procesos tramitados por esta vía son insuficientes a la cantidad de demandas de divorcio, se debe tener en cuenta que muchas de estas demandas no solo son por mutuo disenso, sino también por causas justificadas, lo que nos permite colegir razonablemente que tales procesos no se pueden llevar a cabo porque su tutela es en la vía judicial. En conclusión, las vías alternativas o administrativas no son para todos los procesos de divorcio.

**Cuadro 6.**

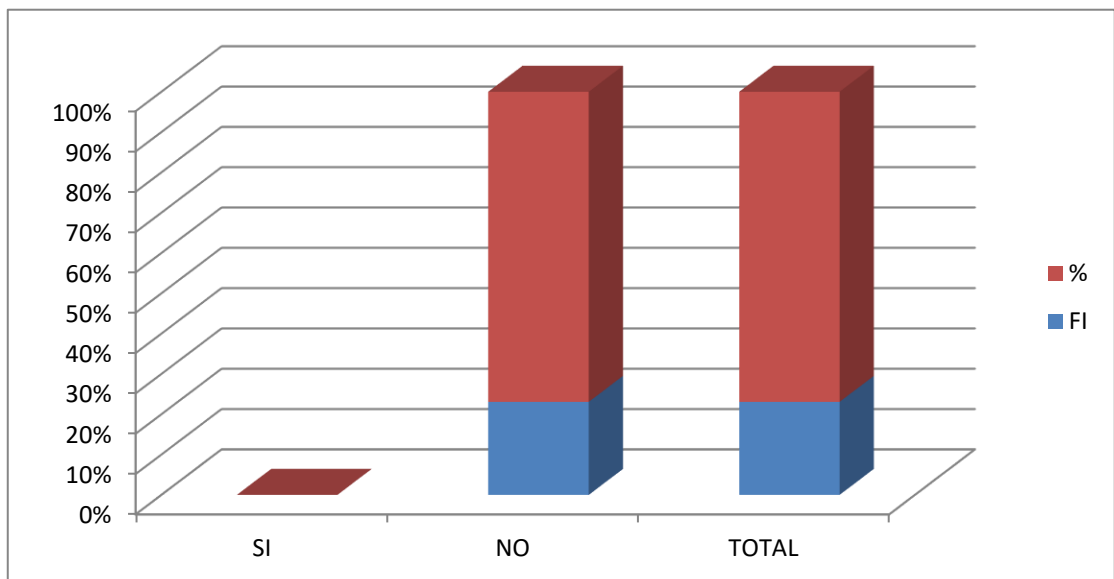
*¿Considera Usted, que el divorcio por causal expresa en el Código Civil artículo 333 limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges?*

ITEM	FI	%
SI	12	60
NO	8	40
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

Elaboración: Propia en sps  
Fuente: Cuadro 6. Encuesta a abogados

**Gráfico 6.**

*¿Cree usted, que el divorcio por causal expresa en el Código Civil artículo 333 limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges?*



**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados litigantes especialistas en la materia. El 60% de encuestados respondió que el divorcio por causal expresa en el Código Civil, artículo 333° limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges, de lo cual se puede inferir que justificar o precisar cualquiera de las 13 causales contenidas en el Código, para luego ser

probadas, colisiona con la manifestación unilateral del demandante de querer poner fin a su vínculo matrimonial, limitando su voluntad de querer un divorcio rápido y seguro sin recurrir a probar hechos o situaciones que limitarían el desarrollo de su personalidad. Por otro lado, el 40 % respondió, que el divorcio por causal expresa en el Código Civil artículo 333° no limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges, lo que evidencia el apego y formalismo estricto de las partes de cumplir al pie de la letra las exigencias por la ley. En conclusión, el proceso de divorcio por causal que debió ser rápido y eficaz, se torna cada más complejo y coarta la autonomía de voluntad de las partes procesales que quieren un divorcio a razón de manifestar su voluntad unilateral de divorciarse sin recurrir a probar o demostrar las causas o condiciones que se establece en el Código.



### **Cuadro 7.**

*¿Considera Usted, que acreditar cualquiera de las causales de divorcio*

ITEM	FI	%
SI	18	90
NO	2	10
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

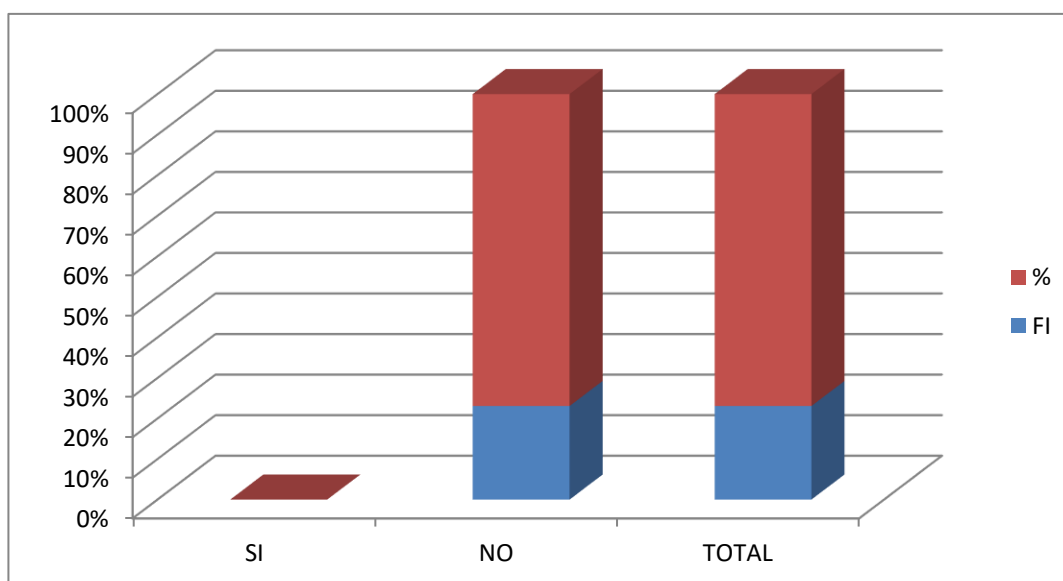
*colisionan con los derechos fundamentales de unos de los cónyuges?*

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 7. Encuesta a abogados

### **Gráfico 7.**

*¿Cree usted, que acreditar cualquiera de las causales de divorcio colisionan*



*con los derechos fundamentales de unos de los cónyuges?*

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados encuestados. El 90% respondió que, acreditar cualquiera de las causales de divorcio si colisionan con los derechos fundamentales de unos de los

cónyuges, lo que evidencia que acreditar alguna de las causales contenida en el código civil, de cierta forma limitan los derechos de algunos de los cónyuges, ya que por ejemplo en la mayoría de los casos se deben ventilar hechos íntimos y privados que conciernen a la esfera personal, que sin embargo en un proceso de divorcio no solo deben ser indicados, sino acreditados. Por otro lado, el 10% de los encuestados respondió que acreditar cualquiera de las causales de divorcio no colisionan con los derechos fundamentales de unos de los cónyuges, lo que demuestra su formalismo y el apego estricto al cumplimiento de las normas. Asimismo, no hubo nadie que no opinara; por lo que se concluye que efectivamente, en los procesos de divorcio por causal, de cierta forma se limitan y vulneran los derechos de uno de los cónyuges, ya que se debe recabar y mostrar información relacionada a aspectos de la vida íntima y privada del cónyuge, situación que denigra el derecho a la dignidad y privacidad.

**Cuadro 8.**

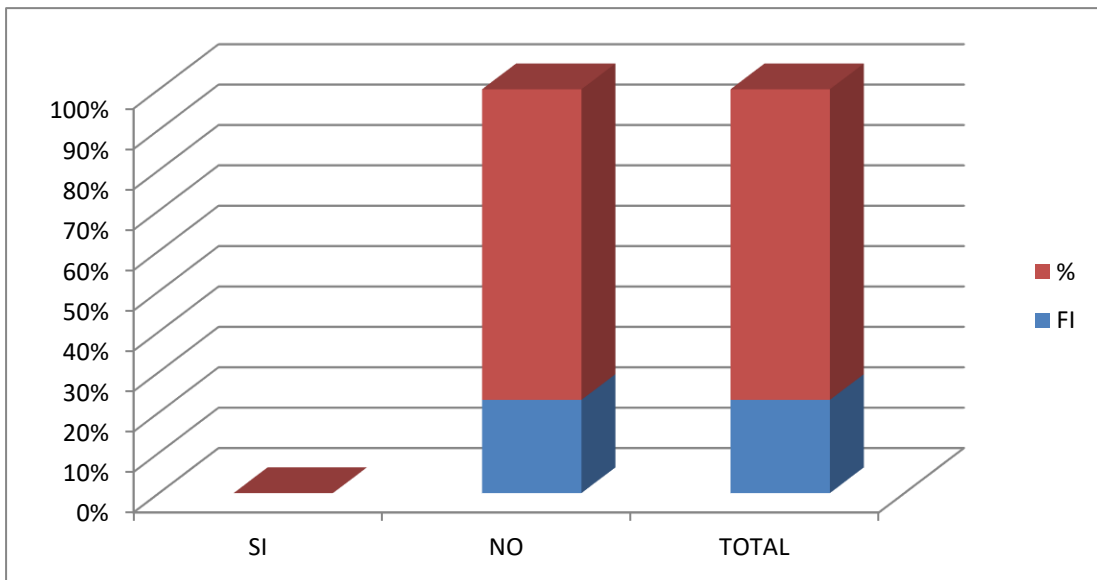
*¿Cree Usted, que el proceso tradicional de divorcio limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier causal establecida en el artículo 333 del Código Civil?*

ITEM	FI	%
SI	19	95
NO	1	5
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

Elaboración: Propia en sps  
Fuente: Cuadro 8

**Gráfico 8.**

*¿Cree usted, que el proceso tradicional de divorcio limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier causal establecida en el artículo 333 del Código Civil?.*



**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de los abogados litigantes. El 95% respondió que el proceso tradicional de divorcio limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier

causal establecida en el artículo 333 del Código Civil, evidenciándose una vez más que no se puede desarrollar libremente la personalidad de uno o ambos cónyuges, si para poder divorciarse se debe ventilar y acreditar aspectos íntimos y privados de la persona, más aún si estos aspectos son negativos o situaciones que vulneran la dignidad y el honor de uno de los cónyuges. Asimismo, solo un 5% respondió que el proceso tradicional de divorcio no limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier causal establecida en el artículo 333 del Código Civil, evidenciándose que efectivamente que un número ínfimo o mínimo de demandantes no se sienten afectados por cumplir lo establecido en el código. En conclusión, el proceso de divorcio tradicional si afecta o limita el libre desarrollo de la personalidad de uno de los cónyuges, cuando sus presupuestos colisionan con sus derechos fundamentales como la privacidad y el honor.

### Cuadro 9.

*¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?*

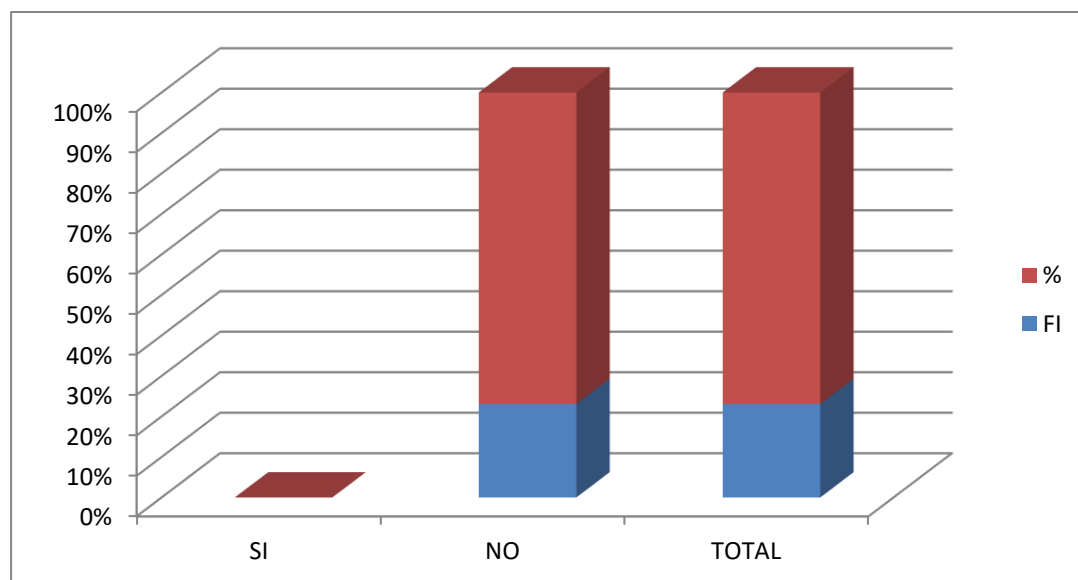
ITEM	FI	%
SI	5	50
NO	5	50
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 9

### Gráfico 9.

*¿La manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges*



*es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?*

### ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados encuestados. El 50% de encuestados respondió que la manifestación

unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado, lo que evidencia que efectivamente que basta que uno de los cónyuges desee divorciarse para iniciar el proceso de divorcio, sin embargo, como se pretende poner fin al vínculo matrimonial, el proceso no es tan sencillo, sino debe ajustarse a las formalidades que exige el código, entre ellas acreditar o justificar debidamente las razones por la que se busca un divorcio. Asimismo, otro mismo porcentaje del 50% respondió que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges no es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado, ya que ese proceso no existe o no se da en nuestro contexto, y lo más cercano posible sería el divorcio por mutuo consentimiento, en el cual ambos cónyuges tendrían que estar de acuerdo. En conclusión, el divorcio incausado no se encuentra expresamente regulado en nuestro país, sin embargo, existe otros tipos de divorcio que se asemeja más al divorcio incausado, mientras tanto el mayor número de divorcios son causales y deben seguir tramitándose por la vía judicial.

### **Cuadro 10.**

*¿Considera Usted, que se debería implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?*

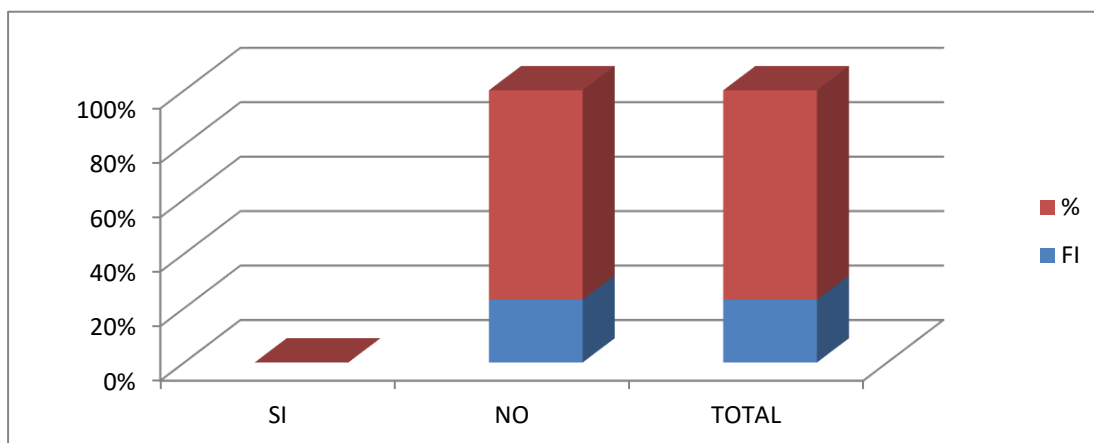
ITEM	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
NO OPINA	0	0
TOTAL	20	100

Elaboración: Propia en sps

Fuente: Cuadro 10

### **Gráfico 10.**

*¿Considera usted, que se debería implementar el divorcio incausado en*



*nuestra legislación civil?*

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

De acuerdo a los instrumentos aplicados al 100% de abogados especialistas en la materia civil. El 100% en su totalidad respondió que se debería implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil, lo que evidencia que efectivamente todos los encuestados están de acuerdo en que sería de gran ayuda tal implementación para que los cónyuges no se vean limitados o vulnerados en sus derechos como el libre desarrollo de su personalidad entre otros. Asimismo, se descongestionaría la carga procesal

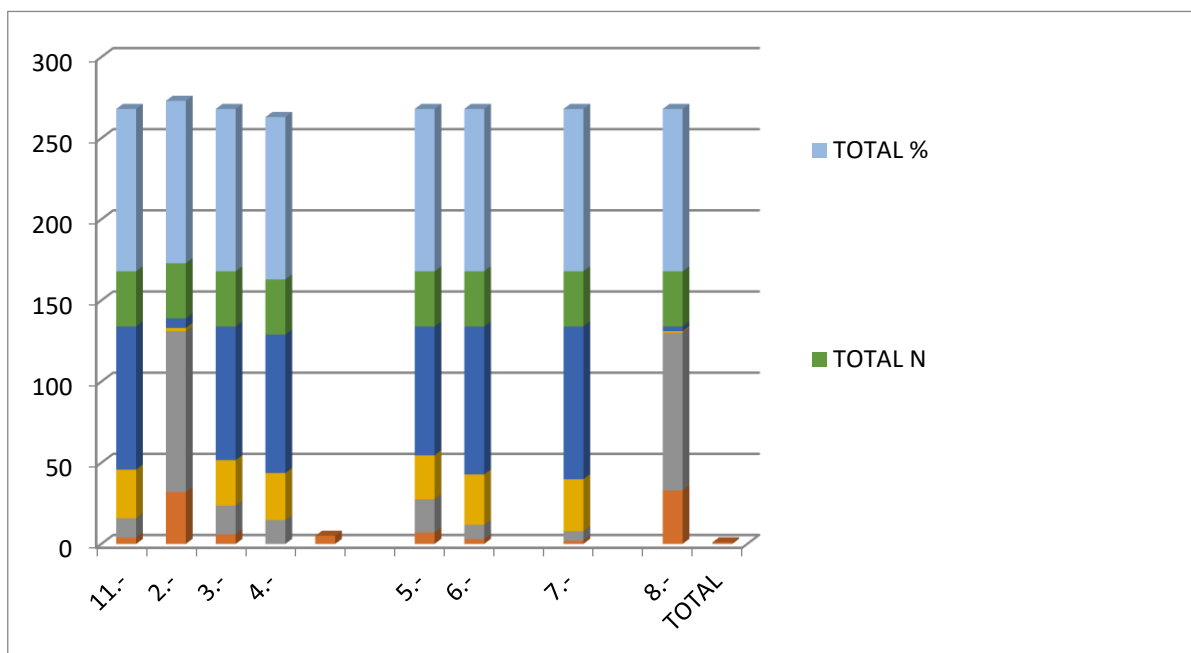
de los juzgados y aceleraría los procesos en curso si benefician a ambas partes, sin embargo también es necesario aclarar que muchos de estos procesos son complejos por su propia naturaleza, por lo que se debería realizar una calificación previa para saber que procesos deben optar por el divorcio incausado.



**Tabla 1.**  
**ANÁLISIS DE LS ITEMS DE LA RESOLUCIONES JUDICIALES**

N°	ESCALA DE VALORACION DE LOS EXPEDIENTES DE DIVORCIO EN EL JUZGADO CIVIL DE FAMILIA DE HUÁNUCO	SI		NO		TOTAL	
		i	%	i	%	N	%
1.-	El sistema de divorcio se rige de acuerdo a los actos que violentan los deberes que impone el matrimonio, imputables a título de dolo o culpa a uno de los cónyuges.	8	80	2	20	10	100
2.-	Los procesos de divorcio que se fundamentan en hechos imputables a uno de los cónyuges, se dirigen a los varones.	7	70	3	30	10	100
3.-	El divorcio vincular por petición conjunta de los esposos o divorcio por mutuo disenso tiene gran demanda en las municipalidades y notarias de la región.	5	50	5	50	10	100
4.-	El divorcio por causal o separación de hecho es el más solicitado por los cónyuges en el Juzgado de Familia.	7	70	3	30	10	100
5.-	Los procesos de divorcio son iniciados después de varios años transcurridos desde la separación de hecho.	80	80	2	20	10	100
6.-	La indemnización por daño moral por la causal de separación de hecho, excede los montos solicitados por uno de los cónyuges.	9	90	1	10	10	100
7.-	Los procesos de divorcio por causal de adulterio son los más engorrosos y complejos, en el cual participan indirectamente los familiares como testigos del proceso.	6	60	4	40	10	100
8.-	Los procesos de divorcio tradicional o causales son los más complejos a causa de la existencia de hijos y sociedad de gananciales.	9	90	1	10	10	100
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>					

**Gráfico 11.**  
*Análisis de expedientes*



Elaboración: Propia en spss  
Fuente: Cuadro 10 análisis de expedientes

### INTERPRETACIÓN:

- De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de las resoluciones de divorcios emitidas por el Juzgado de Familia de Huánuco, respecto a los procesos de divorcio, se evidencio que el sistema de divorcio se rige de acuerdo a los actos que violentan los deberes que impone el matrimonio, imputables a título de dolo o culpa a uno de los cónyuges, ello en función al 80% de los expedientes analizados, lo que demuestra claramente que en la mayoría de los procesos son por causas y/o hechos imputables al cónyuge, en la mayoría de casos los demandantes deben acreditar o probar las causas justificadas de su demanda. Por otro lado, un 20% de los expedientes arroja que no necesariamente los divorcios se dan por ese tipo de casos, sino también opera el divorcio remedio y otros tipos de divorcio; por lo que se concluye que los divorcios mayormente se desarrollan dentro de un sistema de actos que violentan los deberes que impone el matrimonio, imputables a título de dolo o culpa a uno de los cónyuges.
- De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de las resoluciones de divorcios emitidas por el Juzgado de Familia de

Huánuco, se evidencio que los procesos de divorcio que se fundamentan en hechos imputables a uno de los cónyuges, se dirigen a los varones, ello a razón del 70% de expedientes analizados, que arrojaron que efectivamente los procesos de divorcios son iniciados contra los cónyuges varones. Asimismo, solo un 30% de expedientes de divorcio arroja que los procesos son iniciados por cónyuges varones. En conclusión, la mayoría de procesos por divorcios causales son iniciados contra los cónyuges varones, sin posibilidad de que el divorcio se resuelva en la brevedad posible, sino se tornan más complejos y perjudicial para las partes, lo que evidencia claramente que dichos procesos son más complejos y tediosos en su desarrollo, por lo que previamente a las demandas se debe sugerir un divorcio convencional.

3. De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de las resoluciones de divorcios emitidas por el Juzgado de Familia de Huánuco, se evidencio que el divorcio vincular por petición conjunta de los esposos o divorcio por mutuo disenso tiene gran demanda en las municipalidades y notarias de la región, ello a razón del 50% de expedientes analizados. Asimismo, otro 50% arrojó todo lo contrario, por lo que se concluye que la aproximadamente la mitad de las demandas o procesos de divorcio se amparan tanto en los juzgados como en las municipalidades y notarias autorizadas por el Estado, sin embargo por la complejidad de los casos, los divorcios iniciados e impulsados ante otras instituciones, no prosperan o no se desarrollan idóneamente por no cumplirse con los requisitos, basta que exista la negación u observación de uno de los cónyuges para que se judicialice todas las solicitudes de divorcio iniciados en otras vías.
4. De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de las resoluciones de divorcios emitidas por el Juzgado de Familia de Huánuco, se evidencio que el divorcio por causal o separación de hecho es el más solicitado por los cónyuges en el Juzgado de Familia, ello en función al 70% de expedientes analizados, lo que evidencia que dentro de los procesos de divorcios encontramos más los divorcios por causal de separación de hecho, causal más común dentro de las causales que establece el código civil. Asimismo, solo un 30% arrojó que existen otras causales de divorcio como por adulterio, imposibilidad de hacer vida en

común entre otros. En conclusión, la mayoría de procesos de divorcios que se tramitan en el Juzgado de Familia de Huánuco son por causal de separación de hecho.

5. De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de las resoluciones de divorcios emitidas por el Juzgado de Familia de Huánuco, se evidencio que los procesos de divorcio son iniciados después de varios años transcurridos desde la separación de hecho, ello a razón del 80% de expedientes analizados. Asimismo, solo un 20% arroja la intención de divorciarse sin aplazar más tiempo. Lo que evidencia de ambos casos, que los divorcios iniciados después de muchos años, son los que se tornan más complejos y conlleva a que se prolongue aún más en el tiempo, situación desfavorable para los cónyuges que sean que sus divorcios sean más rápidos y eficaces.
6. De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de las resoluciones de divorcios emitidas por el Juzgado de Familia de Huánuco, se evidencio que la indemnización por daño moral por la causal de separación de hecho, excede los montos solicitados por uno de los cónyuges, ello a razón del 90% de expedientes analizados, de lo cual se concluye, que, en los divorcios por causal, siempre se solicita montos elevados por concepto de indemnización a la pareja más afectada. Por otro lado, solo un 10% muestra que son pocos los procesos en donde no se solita indemnización por daño moral. Por lo que se concluye que en todo proceso de divorcio siempre existirá afectación de derechos y de por medio montos significativos de indemnización, que tornan más complejos los divorcios
7. De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de los procesos de divorcio emitidos por el Juzgado de Familia de Huánuco, se evidenció que los procesos de divorcio por causal de adulterio son los más engorrosos y complejos, en el cual participan indirectamente los familiares como testigos del proceso, ello en función del 60% de expedientes analizados. Por otro lado, un 40% de expedientes arrojo que existen otras causales diferentes al adulterio para iniciar un proceso de divorcio. En conclusión, las causales más comunes que tornan al

proceso de divorcio más complejo son las causales del abandono de hogar, separación de hecho y adulterio.

8. De acuerdo a la revisión y análisis de los expedientes de los procesos de divorcio emitidos por el Juzgado de Familia de Huánuco, se evidenció que Los procesos de divorcio tradicional o causales son los más complejos a causa de la existencia de hijos y sociedad de gananciales, ello en función al 90% de expedientes analizados. Asimismo, solo el 10% de otros divorcios arroja que no existe sociedad de gananciales y/o hijos de por medio. Por lo que se concluye que en la mayoría de divorcios causales, los cónyuges tienen hijos y una sociedad de gananciales que imposibilita un divorcio rápido y eficaz, sino por el contrario, estos procesos se vuelven más complejos y perjudicial para las partes.

#### **4.2. Análisis inferencial y contrastación de la hipótesis**

La contrastación de las hipótesis de investigación fue realizada a través de la “regresión lineal”, en donde se buscó determinar el porcentaje en el cual la variable dependiente afectó a la variable independiente.

##### **a) Planteamiento de hipótesis**

Ho: La instauración del divorcio incausado no influye positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.

Hipótesis Nula:  $B \leq 0$

Ha: La instauración del divorcio incausado influye positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.

Hipótesis Alternativa:  $B > 0$

##### **b) Nivel de significancia**

La prueba paramétrica o de normalidad de los datos de las variables sobre la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la

personalidad del cónyuge, fue realizada a través del estadístico Kolmogorov-Smirnov (esto debido a que la muestra es mayor a 20), el cual tuvo un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 0.05.

**Tabla 2.**

*Resultados de la prueba de normalidad de los datos de las variables de investigación*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Est adístico	g l	Si g.
<b>Instauración del divorcio incausado</b>	0,5 00	2 0	0, 000
<b>El desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>	0,5 38	2 0	0, 000

Fuente: Elaboración propia

Con se mostró en la Tabla 2, el nivel de significancia o también llamado p-valor de los datos de las variables la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, fue de 0.000, determinando de este modo que ambas variables son muestras que no poseen normalidad.

### **c) Estadística inferencial**

Para contrastar la hipótesis general se realizó un modelo de regresión lineal entre los datos de la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, en donde se analizó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con el objetivo de identificar si la variable dependiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente, esta prueba fue realizada con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia de 0.05.

**Tabla 3.**  
*Resultados de la prueba de hipótesis general*

<b>a. Variable dependiente: Desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>			
	Coeficientes		Sig.
	B	Desv. Error.	Unilateral
<b>(Constante)</b>	0.667	0,174	0.001
<b>Instauración del divorcio incausado</b>	0.667	0,090	0.000
<b>Desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>	R cuadrado	R cuadrado ajustado	
	0.644	0.633	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 3 se observó que existe una relación directa entre la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, ya que el signo del coeficiente B es positivo; del mismo modo, se demuestra que la instauración del divorcio incausado afectó al desarrollo de la personalidad del cónyuge en 0.667 puntos porcentuales; por otro lado, la bondad de ajuste indicó que la instauración del divorcio incausado explica en un 64.4% el comportamiento al desarrollo de la personalidad del cónyuge; por último, estos resultados son significativos ya que el p-valor fue de 0.000; debido a ello, se aceptó la hipótesis general.

#### **d) Decisión estadística**

Se aceptó la hipótesis general planteada por el investigador y se rechazó la hipótesis nula, en donde: La instauración del divorcio incausado influye positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.

#### **e) Conclusión estadística**

Se concluyó que la instauración del divorcio incausado no afecta el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018, esto con un nivel de confianza del 95% y una significancia bilateral de 0.00.

#### 4.2.1. Contratación de la hipótesis específica 01

##### a) Planteamiento de hipótesis

Ho: Los requisitos del divorcio incausado no deben colisionar con el desarrollo de la personalidad del cónyuge para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018.

Hipótesis Nula:  $B \leq 0$

Ha: Los requisitos del divorcio incausado si deben colisionar con el desarrollo de la personalidad del cónyuge para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018

Hipótesis Alternativa:  $B > 0$

##### b) Nivel de significancia

La prueba paramétrica o de normalidad de los datos de la variable la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, fue realizada a través del estadístico Kolmogorov-Smirnov (esto debido a que la muestra es mayor a 20), el cual tuvo un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 0.05.

**Tabla 4.**

*Resultados de la prueba de normalidad de la hipótesis específica 01*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
<b>Instauración del divorcio incausado</b>	0,476	32	0,000
<b>Desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>	0,538	32	0,000

Fuente: Elaboración propia

Con se mostró en la Tabla 4, el nivel de significancia o también llamado p-valor de los datos de la variable la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, fue de 0.000, determinando de



este modo que ambas muestras no poseían normalidad.

### c) Estadística inferencial

Para contrastar la hipótesis específica 01, se realizó un modelo de regresión lineal entre los datos de la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, en donde se analizó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con el objetivo de identificar si la variable dependiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente, esta prueba fue realizada con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia de 0.05.

**Tabla 5.**  
*Resultados de la prueba de hipótesis específica 01*

<b>a. Variable dependiente: Desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Desv. Error.	
<b>(Constante)</b>	0.667	0,174	0.001
<b>Instauración del divorcio incausado</b>	0.667	0,090	0.000
	R cuadrado	R cuadrado ajustado	
	0.644	0.633	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 5 se observó que existe una relación directa entre la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, ya que el signo del coeficiente B es positivo; del mismo modo, se demuestra que la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, en 0.667 puntos porcentuales; por otro lado, la bondad de ajuste indicó que la instauración del divorcio incausado explica en un 64.4% el comportamiento del desarrollo de la personalidad del cónyuge; por último, estos resultados son significativos ya que el p-valor fue de 0.000; debido a ello, se aceptó la hipótesis específica 01.

#### **d) Decisión estadística**

Se aceptó la hipótesis específica 01 planteada por el investigador y se rechazó la hipótesis nula, en donde: Los requisitos del divorcio incausado no deben colisionar con el desarrollo de la personalidad del cónyuge para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018.

#### **e) Conclusión estadística**

Se concluyó que los requisitos del divorcio incausado no deben colisionar con el desarrollo de la personalidad del cónyuge para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018, esto con un nivel de confianza del 95% y una significancia bilateral de 0.00.

### **4.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 02**

#### **a) Planteamiento de hipótesis**

Ho: El divorcio incausado no incide positivamente en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano

Hipótesis Nula:  $B \leq 0$

Ha: El divorcio incausado incide positivamente en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano

Hipótesis Alternativa:  $B > 0$

#### **b) Nivel de significancia**

La prueba paramétrica o de normalidad de los datos de la variable la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, fue realizada a través del estadístico Kolmogorov-Smirnov (esto debido a que la muestra es mayor a 20), el cual tuvo un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 0.05.

**Tabla 6.***Resultados de la prueba de normalidad de la hipótesis específica 02*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
<b>Instauración del divorcio incausado</b>	0,530	32	0,000
<b>Desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>	0,538	32	0,000

Fuente: Elaboración propia

Como se mostró en la Tabla 6, el nivel de significancia o también llamado p-valor de los datos de la variable sobre la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, fue de 0.000, determinando de este modo que ambas muestras no poseían normalidad.

**c) Estadística inferencial**

Para contrastar la hipótesis específica 02, se realizó un modelo de regresión lineal entre los datos del proceso sobre la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, en donde se analizó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con el objetivo de identificar si la variable dependiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente, esta prueba fue

**Tabla 7.***Resultados de la prueba de hipótesis específica 02*

<b>a. Variable dependiente: Desarrollo de la personalidad del cónyuge</b>			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Desv. Error.	
<b>(Constante)</b>	0.667	0,174	0.001
<b>Instauración del divorcio incausado</b>	0.667	0,090	0.000
	R cuadrado	R cuadrado ajustado	
	0.644	0.633	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 7 se observó que existe una relación directa entre sobre la instauración del divorcio incausado y el desarrollo de la personalidad del cónyuge, ya que el signo del coeficiente B es positivo; del mismo modo, se demuestra que la instauración del divorcio incausado no afecta el desarrollo de la personalidad del cónyuge en 0.667 puntos porcentuales; por otro lado,

la bondad de ajuste indicó que la instauración del divorcio incausado explica en un 64.4% el comportamiento del desarrollo de la personalidad del cónyuge; por último, estos resultados son significativos ya que el p-valor fue de 0.000; debido a ello, se aceptó la hipótesis específica 02.

#### **d) Decisión estadística**

Se aceptó la hipótesis específica 02 planteada por el investigador y se rechazó la hipótesis nula, en donde: La instauración del divorcio incausado no influye positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.

#### **e) Conclusión estadística**

Se concluyó que la instauración del divorcio incausado influye positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018., esto con un nivel de confianza del 95% y una significancia bilateral de 0.00.

### **4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 03**

#### **a) Planteamiento de hipótesis**

Ho: La implementación del divorcio incausado no trae más ventajas en el desarrollo del proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018

Ha: La implementación del divorcio incausado trae más ventajas en el desarrollo del proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018

#### **b) Estadística inferencial**

Con respecto a esta hipótesis específica, se mostró que el 100% de los casos sobre la implementación del divorcio incausado, se trae más ventajas en el desarrollo del proceso de divorcio.

#### **c) Conclusión estadística**

Por lo expuesto, se concluyó que la implementación del divorcio incausado trae más ventajas en el desarrollo del proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018, por lo que se aceptó la hipótesis planteada por el investigador.

## **CAPÍTULO V.**

### **5. RESULTADOS**

#### **5.1. Discusión de resultados**

Al finalizar esta investigación y obteniendo los resultados requeridos se ha podido determinar qué es indispensable la realización del enfrentamiento de la situación problemática planteada, de las bases teóricas y de la hipótesis propuesta, con los resultados obtenidos; subsecuentemente, de los encuestados en la presente investigación se recogió que un porcentaje están de acuerdo que se incorpore en el código civil el divorcio incausado para que se configure como una causal más del divorcio donde se debe de requerir la decisión de una de las partes y que se considera con una declaración jurada notarialmente su decisión.

Se configura como un elemento para determinar el divorcio Mientras que Pfuro (2017) en un estudio de pre grado “La falta de definición del divorcio incausado como causal de divorcio en el Código Civil Peruano” de acuerdo con las determinaciones y resultados que indican que el divorcio sin causa es una de las causales que conducen a un divorcio que requiere la verificación de los factores que llevaron a la decisión de una de las partes, por lo que resulta indispensable probar acontecimientos acaecidos para que no exista duda alguna sobre las decisiones que se pretende reclamar, y esta prueba pueda ser confidencial, el testimonio y la coherencia, aún debe apreciarse entre ellos, deben demostrar la conducta inapropiada del cónyuge.

Similar a la conclusión que llegó Díaz (2015) en su investigación denominada “El divorcio incausado como causal de divorcio y el derecho a la intimidad y libertad sexual”, donde señala que el divorcio sin causa es una figura casi imposible de probar en la mayoría de los casos, ya que la única modalidad sería por existencia, fotos, videos, cartas y testimonios, pero cosas que al final no la mayoría quedan sin

validez legal. Por ello, cabe añadir que, para solicitar el divorcio por causa en juicio, el cónyuge interesado debe demostrar mediante pruebas concretas incuestionables que la conducta señalada tiene fundamentos, de los que muchos de ellos suelen formar parte. intimidad del cónyuge o de la familia.

Al respecto, Romero (2018) en un artículo sobre “El alcance del derecho a la intimidad en la sociedad actual”, destaca que es un derecho que pertenece al ámbito personal y familiar de la persona, y que el Estado garantiza el derecho a la intimidad de la persona, por lo que cualquier injerencia es arbitraria. Es decir, el nivel individual incluye no solo al individuo, sino también a la familia, ya que no es un derecho obligatorio, ya que la protección de la familia siempre ha sido un elemento esencial del desarrollo de la sociedad, por lo que la privacidad de la vivienda es inviolable es una manifestación de la dignidad humana.

Tal igual que Martínez (2016) quien en su investigación denominada “El derecho a la intimidad: de la configuración inicial a los últimos desarrollos en la jurisprudencia constitucional” indica que, desde el punto de vista constitucional, los aspectos correspondientes a la esfera personal y al ámbito familiar del cónyuge, incluyendo la vida privada, la intimidad personal y familiar, se relacionan con la finalidad de asegurar a la persona, ya que la vulneración de este derecho lesiona la imagen de la persona y de los pertenecientes a su entorno familiar.

Por ello, cabe agregar que la obligación que impone el divorcio incausado va a implicar que se viole el derecho a la intimidad de los cónyuges demandados en un intento de verificar los hechos ante una autoridad judicial. Con la necesidad de probar estos hechos, se revela información que incluye la intimidad y la privacidad.

Toaquiza (2018) en su investigación “El proceso de identificación y prueba de la causal de divorcio controvertido” Hacer público un acto que implica una relación íntima (sexual) con una persona, que

definitivamente no es cónyuge, y la presencia de hijos fuera del matrimonio; entonces, su exposición tiene el efecto de afectar el nivel de intimidad personal de cada interesado, así como el nivel de intimidad de los miembros de la familia.

Debe garantizarse la seguridad, en particular el derecho al respeto a la intimidad de las personas y familias, afectadas por una solicitud de prueba de divorcio sin causa en el marco del proceso, que inicialmente afectaba socialmente a los cónyuges y demás miembros de la familia. Las causales de divorcio previstas en la ley ecuatoriana afectan la voluntad de los cónyuges en cuanto al resultado de la relación conyugal, generando un conflicto de compatibilidad de derechos, en el que el autor plantea que es necesario incluir la causa del divorcio. la voluntad unilateral del cónyuge que quiere el divorcio.

Tal igual que Díaz (2015) quien en su investigación denominada “El adulterio como causal de divorcio y el derecho a la intimidad y libertad sexual”, en el que señala que el divorcio sin causa es una figura casi imposible de probar en la mayoría de los casos, ya que la única forma es la existencia de fotos, videos, cartas y testimonios, pero estos muchas veces no tienen valor legal. Como conclusión se muestra que todas las leyes de los diferentes países tienen en común las posibles causas de divorcio y demanda en general, y que haciendo un comentario específico sobre la causa se debe especificar la causa de un divorcio sin causa que resulte en consecuencias, ya que el nivel humano es uno de los derechos más afectados, ya que vulnera la dignidad humana.

Agrega como recomendación principal que el Estado deberá mejorar sus políticas públicas en cuanto al citado derecho y la solución sería incorporar la causal de divorcio incausado. Y Almagro (2017) en su investigación “Regulación del divorcio incausado en la legislación civil Ecuatoriana”, señaló que en Ecuador aún se le toma con mucha importancia al divorcio por mutuo consentimiento y al divorcio por causal, pero de la misma forma también existe regulación referida al

divorcio sin causa, siendo así que esta modalidad de divorcio es la que se usa mayormente y con frecuencia en el Ecuador, ya que se le ha dado mayor importancia y prioridad a las personas respecto a su libertad y a la toma de sus propias decisiones, siendo importante la protección de los derechos constitucionales y personales que son inherentes a la persona humana, convirtiéndose así en una prioridad en este tipo de divorcios sin causa.

Esta manera de efectuar el divorcio se da como una alternativa idónea, eficaz y suficiente para dar por finalizado el vínculo entre los cónyuges, estando caracterizado por manifestarse de manera unilateral, express o conocido también como divorcio sin causa. Por ello es importante agregar que, sobre los derechos que vienen siendo objeto de estudio, vienen a ser prioritarios ya que han sido tomados por la regulación Jurídica de Ecuador con la finalidad de que exista regulación del divorcio, siendo así que deben ser cumplidos de manera obligatoria porque está destinada a cumplir con las garantías establecidas por ley regulando de esta manera los derechos de libertad de decisión, la organización familiar y el desarrollo propio de una familia.

Particularmente, lo importante de esta figura jurídica es que nos va representar una disminución de tiempo para el procedimiento de este tipo de divorcio, siendo favorable que dicha solicitud relacionada al divorcio pueda realizarse sin que exista causal alguna, ni que pueda ser fundamentada vulnerando así la intimidad y la libertad personal, siendo importante que el Estado sea el principal protector de la familia y su salud tanto física como emocional, ya que la dignidad de las personas es el fin primordial del Estado.

Por lo tanto la tesis sostiene de presentar una iniciativa legislativa encaminada a desterrar la figura del divorcio por mutuo acuerdo, así como también el divorcio por causales, poniendo como objetivo principal la reglamentación del divorcio incausado o express que consiste en la petición recura del divorcio de uno de los cónyuges, lo cual vendría a ser la manifestación de su derecho a la libertad que



tienen de expresarse, voluntaria y expresa, pero de la misma forma sin dejar de tomar importancia y garantizando los derechos que tienen los hijos, siempre que sean menores de edad en caso existieran, y la repartición de manera apropiada de la sociedad conyugal.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que los procesos de divorcios influyen negativamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge, por lo que la implementación del divorcio incausado sería la vía idónea para mejorar los procesos.
2. Se ha establecido que poner fin al vínculo matrimonial a través de la demanda de divorcio, no debe ser un proceso complejo o engorroso que limite la voluntad del cónyuge de querer divorciarse, incluso si existiese hijos menores o sociedad de gananciales, se podría tramitar posteriormente por la vía idónea.
3. Se ha determinado que la acreditación de las causales de divorcio establecidas en el Código Civil, implica ventilar la privacidad y/o intimidad de los cónyuges, lo cual vulnera los derechos fundamentales de los cónyuges
4. Se ha determinado que la manifestación unilateral de uno de los cónyuges sería suficiente para dar inicio al proceso de divorcio incausado. Asimismo, sería necesario la precisión del cónyuge sobre los posibles bienes materiales que se tenga producto de la sociedad de gananciales si existiese, para que posterior al divorcio se siga con los trámites de liquidación de la sociedad de gananciales. Por lo tanto el divorcio incausado incidirá positivamente en los procesos de divorcio, ya que no se necesita acreditar las causales o hechos imputables a uno de los cónyuges para poder divorciarse, incluso el proceso no se prolongaría en el tiempo si de por medio no exista sociedad de gananciales.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda una propuesta legislativa para instauración el divorcio incausado en la legislación nacional a favor de los derechos de los cónyuges que desean poner fin a su vínculo matrimonial, en favor a su autonomía de la voluntad.
2. Implementar en el Código Civil como un requisito el divorcio incausado para evitar los conflictos generados por los divorcios tradicionales, para no colisionar con el desarrollo de la libre determinación de la personalidad, la intimas o privacidad, la integridad y dignidad de los miembros de la familia, especialmente de los cónyuges.
3. Para los justiciables el divorcio incausado incidirá positivamente en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano, no se debe exigir acreditar hechos o causas justificadas en contra de uno de los cónyuges, para evitar los conflictos familiares y la revictimización del cónyuge y sus hijos.
4. La implementación del divorcio incausado en el proceso de divorcio, coadyuvaría en la descongestión de la carga procesal y aceleraría los procesos de divorcio en el cual no exista impedimentos de por medio, ya que de acuerdo a los resultados la mayoría de procesos son por separación de hecho, abandono injustificado del hogar conyugal, infidelidad e imposibilidad de hacer vida en común como una de las formas más rápidas para terminar con el vínculo matrimonial a través del divorcio incausado gradualmente, en casos donde inicialmente no medie la sociedad de gananciales y/o hijos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (25 de 08 de 2021). Obtenido de DERECHO MEXICANO:  
<https://derechomexicano.com.mx/divorcio-incausado-y-convenio/>
- Abusabal Sánchez, W. (2001). *Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica: tipología y características*. Huancavelica: Centro Peruano de Estudios Sociales.
- Antonio Rivera, J. (20 de julio de 2017). *Los Tiempos no se detienen*. Obtenido de <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20170720/columna/derecho-al-libre-desarrollo-personalidad>
- Bénabent, A. (2003). *Droit civil. La famille*. Paris: Litec.
- Cabello Matamala, C. (2001). Divorcio remedio en el Perú. *DERECHO PUCP*, 401-418.
- CAFERRATA, J. (1952). *La filiación natural*. Córdoba.
- Carmona Brenis, M. (2018). Del divorcio por causal al divorcio incausado. *LEX ORBIS*, I(1), 13.
- Colaboradores de Wikipedia. (29 de setiembre de 2021). *Wikipedia, La enciclopedia libre*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Divorcio&oldid=138674586>
- Defensoría de la niñez. (s.f.). *Defensoría de la niñez*. Obtenido de [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/)
- Dillon Teutli Abogados. (27 de 10 de 2021). *DTA*. Obtenido de <https://ddireccionlegal.com/divorcio-incausado/>
- Esteves Soria, J. (2020). EL DIVORCIO INCAUSADO COMO ALTERNATIVA IDONEA PARA PETICION DE DIVORCIO. Pimentel, Perú.

- Estrada Perez, D. (1999). *El divorcio en la legislación nacional*. Proyecto de Ley, Congreso de la República, Lima.
- Fernández Sessarego, C. (2008). Daño a la persona y daño moral en la Doctrina y en la jurisprudencia latinoamericana actual. *Revista Themis* 38, 179-209. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10319/10768>
- Flores Chafloque, C. (2019). Tesis, Universidad Señor de Sipan, Chiclayo. Recuperado el 14 de 08 de 2021
- Fontán Balestra, C. (1998). *Derecho Penal. Introducción y parte general*. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
- GATTY, H. (1953). *Reconocimiento de los hijos naturales*. Montevideo.
- Henry Mazeaud, L., & Henry Mazeaud, J. (1959). *Lecciones de derecho civil*. Buenos Aires: Europa - América.
- Herrera, M. (2009). *El divorcio en el derecho iberoamericano*. Madrid : REUS.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, A. (s.f.). *Derechos de Daños*. La Roca.
- Leon Hilario, L. (2003). Funcionalidad del "daño moral" e inutilidad del "daño a la persona" en el derecho civil peruano. *Revista Peruana de Jurisprudencia*, 1-44. Obtenido de [http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ\\_art57.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ_art57.PDF)
- Linares Avilés, D. (2014). Buscándole Cinco Patas al Gato: El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral con una Mirada Desde la Óptica Procesal. *Revista de Derecho & Sociedad*, 76-87. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13105/13716>
- Maris Bohé, S. (17 de Noviembre de 2006). El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia

argentina. *Tesis para optar el grado de la carrera de Abogacía*. Universidad Abierta Interamericana, Rosario, Argentina. Obtenido de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>

Massmann Wyneken, J. P. (2006). La omisión de la responsabilidad parental y su resarcimiento: Un nuevo caso de derecho de daños. *Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad de Chile, Santiago, Chile. Obtenido de [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107780/de-massmann\\_j.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107780/de-massmann_j.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Mnedez Sanchez, A. (2014). El divorcio incausado en México. *Tesis*. Mexico, Mexico: Universidad Iberoamericana de Ciudad de Mexico.

Morales Solá, P. (2014). *“Aspectos relativos al matrimonio en Derecho Romano y en Derecho Civil”*. Madrid: Universidad Pontificia.

Mosset Iturraspe, J. (1998). Derecho de Familia. *Revista de Derecho Privado*.

Nuñez de Paz, M. (1988). *Consentimiento matrimonial y divorcio en Roma*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Olortegui Delgado , R. (2010). Responsabilidad civil por omisión de reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial. *Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/193/Olortegui\\_dr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/193/Olortegui_dr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

OLORTEGUI DELGADO, R. (2010). Univesidad Nacional Mayor de San Marcos, Unidad de Postgrado. Lima: Fcaultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Osterling Parodi, F. (2010). *Indemnización por Daño Moral*. Lima: Estudio Osterling S.C. Obtenido de

<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Indemnizaci%C3%B3n%20por%20Da%C3%B1o%20Moral.pdf>

Perez Contreras , M.a. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. Mexico: Nostra Ediciones.

Placido Vicachagua, A. (2011). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Plácido, A. (2008). *Las causas de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil*. Lima: Gaceta Jurídica Editores.

Reyes Ríos, N. (2011). Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 773-801. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>

Rodríguez, V. S. (2019). *DIVORCIO EN ROMA Y SU EVOLUCION HASTA EL MOMENTO ACTUAL*. Tenerife, San Cristobal de la Laguna, España.

Salvador, C. (07 de febrero de 2015). *Cooperación Peruana de Abogados*. Obtenido de <https://divorciosporinternet.com/divorcio-en-el-peru-tipos-de-divorcios/>

Salvador, C. (07 de febrero de 2015). *CORPORACIÓN PERUANA DE ABOGADOS*. Obtenido de <https://divorciosporinternet.com/divorcio-en-el-peru-tipos-de-divorcios/>

Sanchez Medal, R. (2015). *De los contratos civiles*. Mexico: Porrúa.

Solórzano Díaz, L. (2017). Responsabilidad civil por omisión de reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial, en la ciudad de Lima Metropolitana 2014 – 2015. *Tesis para optar el grado de Magister en Derecho*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú. Obtenido de

[http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2016/TM\\_Solorzano\\_Diaz\\_Linda.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2016/TM_Solorzano_Diaz_Linda.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torres Flores, R. (2017). Indemnización por Daño Moral en las Sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar, en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín - 2017. *Tesis para optar el Título de Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. Obtenido de

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/493/TE\\_SIS%20ROY%20TORRES%20F.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/493/TE_SIS%20ROY%20TORRES%20F.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Treggire, S. (1991). *“Roman Marriage”*. Nueva York: Clarendon Press Oxford.

Vargas Contreras, A. (2017). Obligación civil por omisión de reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial en el distrito Judicial de Huánuco 2013. *Proyecto de Tesis para optar el Título de Abogado*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3608/PDCC%20Alexander%20Dalton%20Vargas%20Contreras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derechos familia. Matrimonio y uniones estables* (Vol. II). Lima: Universidad de Lima.

Viñas Ramírez, K. (2016). Responsabilidad civil por la omisión de reconocimiento de la paternidad extramatrimonial: En busca de los criterios de evaluación en la indemnización por daño moral. *Tesis para optar el título de Abogado*. Universidad de Piura, Piura, Perú. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2642/DER\\_084.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2642/DER_084.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zannony, E. (1998). *DERECHO DE FAMILIA*. Buenos Aires: Astrea.



## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CONYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO, 2018.</b>				
<b>Formulación Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Formulación Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Diseño Metodológico</b>
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Tipo de Investigación</b>
¿De qué manera el divorcio incausado influye en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018?	Determinar en qué medida el divorcio incausado influye en el libre desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.	La instauración del divorcio incausado influirá positivamente en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018..	X1: El divorcio incausado en la legislación civil.	<p>Aplicada</p> <p><b>Método de Investigación</b> Observación Crítico Histórico Dialectico. Hermenéutica</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Nivel de Investigación</b> <b>Descriptivo-Explicativo:</b> Su interés se centra en describir y explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se desarrolla.  <b>Diseño de la investigación:</b>  Explicativo y correlacional
I. ¿Cuáles son los requisitos que debe contener el divorcio incausado para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018?	I Determinar los requisitos que debe contener el divorcio incausado para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018..	H1: Los requisitos del divorcio incausado no deben colisionar con el desarrollo de la libre personalidad del cónyuge para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.		
II. ¿ De qué manera el divorcio incausado incidirá en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano?	II. Explicar de qué manera el divorcio incausado incidirá en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano.	<b>H2:</b> El divorcio incausado incidirá positivamente en las causales de divorcio en el Código Civil Peruano.	<p><b>Operacionalización de variables</b></p> <p><b>Indicadores (V.I)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto número de demanda de divorcios</li> <li>• Registro de resoluciones de divorcio</li> <li>• El amplio número de causales de divorcio</li> <li>•</li> </ul>	<p><b>Población:</b> La población de estudio de la investigación estará conformada el Análisis de la Jurisprudencia N°00550-2008-PA relacionado al tema de investigación, y 50 Padres de Familia en la Provincia de Huánuco demandados por la demanda de Filiación extramatrimonial</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p>

<p>III. ¿Qué ventajas traería consigo la implementación del divorcio incausado en el desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018?</p>	<p>III. Identificar qué ventajas traería consigo la implementación del divorcio incausado en el proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.</p>	<p><b>H3:</b> La implementación del divorcio incausado traerá más ventajas en el desarrollo del proceso de divorcio en el Juzgado de Familia, Huánuco - 2018.</p>	<p><b>Indicadores (V.D.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso complejo de divorcio</li> <li>• Registro de demandas de divorcio sanción o remedio</li> <li>• Divorcios administrativos</li> </ul>	<p>Entrevista Observación</p> <p><b>Instrumento:</b> Fichas de reconocimiento de paternidad Análisis de contenido Entrevista</p>
--	---	---	---	--



## ANEXO 2:

### INTRUMENTOS

UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### CUESTIONARIO

**DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**

**TITULO: “DIVORCIO INCAUSADO EN LA LEGISLACION CIVIL Y EL LIBRE DESARROLLO A LA PERSONALIDAD DEL CONYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”**

**INSTRUCCIONES:** El presente instrumento está estructurado en (10) ítems a la cual usted deberá responder marcando con una X dentro del paréntesis la opinión que considere más pertinente en cada una de las dimensiones, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explícito que la información suministrada por usted quedará en la más estricta confidencialidad

Por lo mucho agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores

1. ¿Cree Usted, que los procesos de divorcios en la vía judicial se prolongan demasiado en el tiempo?

- a)  Sí.
- b)  No.
- c)  No opinan.

2. ¿Cree Usted, que se evidencian más procesos de divorcio por causal en la vía civil que por mutuo disenso en otras vías alternativas?

- a)  Si.
- b)  No.
- c)  No opinan.

3. ¿Considera Usted, que un proceso de divorcio por alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil genera más gasto y tiempo a las partes procesales?

a)  Si.

b)  No.

c)  No opinan.

4. ¿Cree Usted, que la formalidad en los procesos de Divorcio por invocación de causal genera perjuicios a las partes procesales cuando su pretensión principal no es amparada?

a)  Si.

b)  No.

c)  No opinan.

5.- ¿Cree Usted, que el divorcio administrativo satisface suficientemente la pretensión de todos los demandantes?

a)  Si.

b)  No.

c)  No opinan.

6. ¿Considera Usted, que el divorcio por causal expresa en el Código Civil artículo 333 limita la autonomía de la voluntad de los cónyuges?

a)  Si.

b)  No.

c)  No opinan.

7. ¿Considera Usted, que acreditar cualquiera de las causales de divorcio colisionan con los derechos fundamentales de unos de los cónyuges?

- a)  Si.
- b)  No.
- c)  No opinan.

8. ¿Cree Usted, que el proceso tradicional de divorcio limita el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, al acreditar cualquier causal establecida en el artículo 333 del Código Civil?

- a)  Sí.
- b)  No.
- c)  No opinan.

9. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?

- a)  Si.
- b)  No.
- c)  No opinan.

10. ¿Considera Usted, que se debería implementar el divorcio incausado es necesario en nuestra legislación civil?

- a)  Sí.
- b)  No.
- c)  No opinan.



**RESOLUCIÓN N° 542-2019-DFD-UDH**  
Huánuco, 22 de mayo de 2019

Visto, la solicitud con ID N° 223210-0000002447 de fecha 13 de mayo de 2019, formulado por el Bachiller **Jose Luis TORRES TRINIDAD** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), por haber optado esta modalidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que el candidato solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a el candidato durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, el candidato presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 795-2018-R-CU-UDH; de fecha 18 de Julio del 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, como docente Asesor al **Mtro (a). Alfredo MARTEL SANTIAGO**, del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por el Bachiller **Jose Luis TORRES TRINIDAD** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

*Regístrese, comuníquese y archívese*



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORDINO BARRUETA  
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp., Asesor, Interesado, Archivo. FCB/eea



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**INFORME DE ASESOR N°47-2019-D-A/AMS/F/D°y CC.PP/UDH/HCO**

**Al** Dr. Fernando Corcino Barrueta.  
Decano de la Facultad de Derecho de la UDH.

**Del** Mg. Alfredo Martel Santiago.  
Asesor de tesis Pre-grado.

**Asunto** Remito informe de asesoramiento recaído en el proyecto de investigación del Br. **José Luis TORRES TRINIDAD.**

**Ref.** Resolución N° 542-2019-DFD-UDH de fecha 22 de mayo del 2019

**Fecha** Huánuco, 17 de setiembre de 2019.

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a su Decanatura para informarle sobre las acciones realizadas respecto al asesoramiento al proyecto de investigación intitulado **“DIVORCIO INCAUSADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL Y EL LIBRE DESARROLLO A LA PERSONALIDAD DEL CONYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018.”** elaborado por el Bachiller investigador José Luis TORRES TRINIDAD, debo manifestar lo siguiente:

Que, después de haber asesorado el precitado proyecto de investigación y que cumple con los procedimientos y requisitos establecidos por el reglamento de investigación de nuestra Facultad de Derecho, y en atención a lo señalado y en mi calidad de asesor soy de la opinión que el presente proyecto de investigación adjunto al presente, **es viable** y por tanto, sea revisado y aprobado resolutivamente salvo mejor parecer para su correspondiente ejecución.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente.

  
Alfredo Martel Santiago  
ABOGADO  
Reg. CAH. N° 1164







UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
RESOLUCIÓN N° 266- 2022-DFD-UDH  
Huánuco, 28 de Febrero del 2022



Visto, la solicitud con ID: 00002462 formulado por don **JOSE LUIS TORRES TRINIDAD** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita Jurados Revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación (Título) intitulado: **"LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CÓNYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018"**;

Que mediante Resolución N° 542-2019-DFD-UDH de fecha 22 de Mayo del 2019 se designa al **Mtro. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** como docente Asesor del mencionado Bachiller en atención a los Art. 14° y 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Que estando a lo peticionado debe ser atendido de manera favorable en aplicación al Art. 24° del Reglamento acotado,

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- NOMBRAR** como Jurados Evaluadores del Informe Final del Trabajo de Investigación Intitulado: **"LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CÓNYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018"**; presentado por el Bachiller **JOSE LUIS TORRES TRINIDAD** conformado por los siguientes docentes:

- Abog. Hernán Gorín CAJUSOL CHEPE
- Abog. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA
- Mtro. Víctor Walter CISNEROS ALVARADO
- Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO (Jurado Accesorio)

**Artículo Segundo. – ESTABLECER** que los jurados en el plazo de siete días de recibido la presente resolución y el Informe Final del Trabajo de Investigación, harán llegar su informe de **aprobación, observación o desaprobación**, y en el caso de existir observaciones la interesada con el apoyo del docente Asesor, tendrá un plazo de 15 días para levantarlas, pero en el supuesto de ser desaprobado tendrá que iniciar nuevo trámite.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
FERNANDO CORNEJO BARRUETA  
DECANO

**Distribución.-** Exp. Grad. Jurados (3) Int- FCB/gtc